

# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# SENADO

---

## COMISIÓN ESPECIAL SOBRE LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL

**PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. DOÑA MARÍA BELÉN  
FERNÁNDEZ-DELGADO Y CERDÁ**

**celebrada el lunes, 7 de octubre de 2002**

---

### ORDEN DEL DÍA:

Comparecencias para informar sobre materias objeto de estudio de la Comisión:

- De la escritora y periodista doña Pilar García-Cernuda Lago. (Número de expediente 715/000292).
- Del director general de Asuntos Consulares y Protección de los Españoles en el Extranjero, don Fernando Alvargonzález San Martín. (Número de expediente 713/000641).

---

*Se abre la sesión a las dieciséis horas y cuarenta minutos.*

La señora PRESIDENTA: Señorías, buenas tardes. Se abre la sesión.

Se les ha repartido el acta de la sesión anterior. ¿Los portavoces tienen algo que objetar a esta acta o se puede aprobar por asentimiento? (*Pausa.*)

Se aprueba por asentimiento.

Vamos a comprobar las asistencias.

*(Por el señor letrado se procede a la comprobación de las señoras y de los señores senadores presentes.)*

COMPARECENCIAS:

- DE LA ESCRITORA Y PERIODISTA DOÑA PILAR GARCÍA-CERNUDA LAGO (715/000292).

La señora PRESIDENTA: Gracias, señorías. Ante todo, quiero saludar a nuestra primera compareciente, doña Pilar Cernuda, y agradecerle que haya venido aquí esta tarde.

En este momento entra la portavoz del Grupo Mixto, miembro de Eusko Alkartasuna, la senadora De Boneta; y la señora Loroño no tardará en venir porque ya me ha co-

municado que estaba en otra Comisión, pero que acudiría enseguida.

Como decía, buenas tardes, Pilar. Te agradezco profundamente que estés esta tarde en esta Comisión especial sobre adopción internacional, donde todos los grupos parlamentarios representados en ella —que son todos los que hay en la Cámara— habían solicitado tu comparecencia para que nos hablaras un poco sobre tu experiencia como madre adoptante. Sabemos que has escrito un libro sobre ello, que muchos de nosotros conocemos, pero queremos que nos hables concretamente sobre las dificultades que te puedes haber encontrado, sobre cómo has podido hacer el trámite y cómo has logrado tener a tu hija que vive felizmente contigo hace ya varios años.

Tiene la palabra doña Pilar García-Cernuda.

La señora GARCÍA-CERNUDA LAGO (Escritora y periodista): Gracias, señora presidenta y señorías, por esta invitación. Para mí es un verdadero privilegio, pues siempre he estado en aquel lado, y en los últimos bancos, como periodista, y nunca pensé que me pudiera encontrar en una comisión en el Senado. Por eso estoy verdaderamente emocionada, y si puedo ayudarles en su trabajo me sentiré muy satisfecha.

Como decía la presidenta, soy madre adoptante de una niña que se llama Julia, de 11 años de edad, pero que cuando la adopté tenía nueve semanas y pesaba dos kilos. Es una niña que me ha cambiado la vida para bien, eso es lo que puedo decir.

Efectivamente, he escrito un libro sobre adopciones con otra periodista que también es madre adoptante, Margarita Sáenz Díez, y que tiene mucho más mérito que yo porque adoptó dos niños, hermanos biológicos, con 6 y 7 años; después, cuando finalmente consiguió la adopción plena, adoptó un niño negro de 6 meses, procedente de Cabo Verde. Y todos ellos han creado una familia ejemplar en todos los sentidos.

Creo que la mejor contribución que puedo hacer es contarles mi caso y, a continuación, mis puntos de vista sobre la adopción internacional, pues soy una persona que en cierto sentido nunca ha ocultado ser madre adoptante, sino que además ha escrito un libro.

Le comentaba el otro día a la presidenta que me siento a veces como una especie de ONG sobre adopciones porque a mi casa llaman mucho. Una vez di por la radio mi teléfono para ofrecerme a quien tuviera alguna duda sobre cómo adoptar internacionalmente. Estoy contenta de haberlo hecho, pero la verdad es que ese día a partir de las 8 de la tarde empezó a llamar a mi casa la gente más insospechada contándome sus problemas, lo cual me ha obligado a enterarme un poco de las mayores dificultades que existen en este momento y, al mismo tiempo, a estar en contacto con las diferentes comunidades autónomas para ver qué camino se podía tomar a fin de resolver algunas situaciones muy complicadas.

Hace aproximadamente trece años decidí adoptar y me fui a la Comunidad de Madrid; rellené los formularios correspondientes, me dijeron que no había ningún problema —la ley permitía a una mujer soltera adoptar— y empecé

los trámites. El primero fue el del famoso certificado de idoneidad; me entrevisté con una serie de personas en diferentes encuentros, por supuesto, y a lo largo de varias semanas, y al cabo de unos meses me dieron aquel famoso certificado. Llegué a conocer a cuatro o cinco asistentes sociales distintas que vinieron a mi casa, porque otro requisito era ver en qué medio social y medio económico me movía y qué planteamiento vital tenía.

Recuerdo que en uno de los encuentros, el último antes de tener el informe psicotécnico, la asistente social se disculpó por la tardanza con la que llegaba a la entrevista. Ya la conocía de ocasiones anteriores, y me contó el caso de una niña que estaba en acogimiento con una familia. Venía de acompañar a esta niña al encuentro que por decisión judicial debía tener todos los meses con su padre biológico. Y de repente esta mujer, que se llama Marta, se puso a llorar; le pregunté qué le pasaba y me contestó: «Es que no sabes lo que es este encuentro.» Se trataba de una niña que con 8 años había sido violada por su padre. No sé si la madre vivía o no, nunca me habló de ella, solamente de su padre. Estando esta niña en una casa de acogimiento en la Comunidad de Madrid, había aparecido una familia para acogerla y posteriormente adoptarla, pero el juez había decidido que el padre de la criatura tenía derecho a mantener el vínculo con su hija. Esta niña, que en el momento de esta decisión tenía 9 años ya, cada vez que veía a su padre biológico —el padre que la había violado— se quedaba, me contaba Marta, sin voz durante dos o tres días. En el encuentro con su padre, que siempre era con Marta de testigo, no había palabras, se decir, el padre le hablaba, pero la niña no contestaba, se quedaba como encogida. Iba ya por el tercer intento de tener una familia en acogimiento porque se quedaba como bloqueada en sus afectos hacia la familia que la quería acoger. Marta me expresó su desesperación más absoluta diciendo que no había forma de que a esta niña la pudiera adoptar alguien ni de que pudiera rehacer una vida feliz ante esa decisión judicial que le obligaba a ver al violador durante el resto de su vida, una vez al mes, hasta que el padre saliera de la cárcel. Ante esto, le dije que no continuaríamos la entrevista, pues no quería adoptar en un país en el que obligaban a una criatura de 9 años a ver a su padre que la había violado. Entonces, dejé el trámite para la adopción.

Un año más tarde, como hago desde hace veinte años, me fui a pasar unos días de vacaciones a la República Dominicana, cuando ni siquiera existían los circuitos del turismo ni esas playas maravillosas que hay ahora, no había nada. Unos amigos míos dominicanos me dijeron que allí era fácil adoptar porque desgraciadamente había muchísimos niños en unas condiciones misérrimas; y les conté lo que me había ocurrido meses antes. Me acompañó una amiga al Ministerio de Asuntos Sociales de la República Dominicana y me dijeron que, efectivamente, se podía adoptar sin ninguna dificultad. Para ello había dos caminos: uno, que ellos me lo tramitaban y que cuando mi expediente estuviera listo con una niña o un niño asignado me avisarían para ultimar todo el proceso en unas semanas; y otro era, según me dijo la persona que me atendió,

que yo buscara un niño y ellos me lo darían después en adopción.

Elegí la segunda fórmula, porque sabía moverme en la República Dominicana y, además, porque era mucho más rápido. Y, efectivamente, encontré a mi hija, que tenía, como os decía al principio, nueve semanas. Me la dieron, me fui con un notario al orfanato, me la llevé a un hotel, luego apareció una amiga mía que me la llevó a su casa, y, a continuación, me fui a la embajada inmediatamente para que me dijeran qué tenía que hacer. Allí me dijeron que me hacía falta un certificado español. Tenía el certificado español tras un proceso previo un año antes. Me lo enviaron inmediatamente y al mismo tiempo inicié todos los trámites con un abogado en la República Dominicana. Busqué un notario, busqué un abogado, busqué todo. Afortunadamente, sabía cómo hacerlo, me sabía mover allí, tenía amigos —de hecho, viví allí en casa de unos amigos—, y en un mes aproximadamente me resolvieron el problema.

La verdad es que soy una privilegiada; primero, porque al acudir a la embajada, preguntar por el cónsul y decir que era Pilar Cernuda, que era periodista, el cónsul me recibió inmediatamente. Le conté lo que me ocurría y le pedí que me explicara lo que debía hacer. Me presentó al embajador y los dos me asesoraron muy bien.

Me contaron la anécdota curiosa de que nunca habían tenido allí un caso de adopción y que, sin embargo, en una semana habían tenido dos: el mío y el de una pareja que había ido de luna de miel. El camarero del hotel en el que estaba esta pareja les había contado una historia dramática sobre su mujer, que le había abandonado y dejado con una niña de 6 meses. Esta pareja fue a conocer a la niña, que estaba muy enferma, la encontraron en una especie de hatillo en el suelo de una cabaña, y se la llevaron a un hospital. En fin, para hacerles corta la historia, estos recién casados decidieron quedarse con esa niña; el propio camarero les dijo que se la daba ya que él no sabía qué hacer con esa criatura, que lo único que hacía era crearle problemas porque no sabía cómo sacarla adelante. Y estaba esta mujer en la República Dominicana ultimando los detalles para poder traerse a su niña a Madrid.

Les cuento esto porque, efectivamente, lo mío fue muy fácil, y fue muy fácil, primero, porque en aquel momento no existía convenio con la República Dominicana, con lo cual pude tomar las iniciativas —iniciativas legales, evidentemente—, respaldadas por el gobierno dominicano. Tuve que hacer todo el trámite de adopción según las leyes dominicanas, y al no existir convenio, España homologaba lo que ya había hecho ante las leyes dominicanas. El embajador me dijo: Yo te tengo preparado el libro de familia y el pasaporte, pero no te lo puedo dar hasta que el Boletín Oficial dominicano incluya que tu niña está adoptada por ti. El día que me lo traigas, inmediatamente te damos el documento y luego nosotros nos ocupamos de que toda esta documentación de la inscripción de la niña sea enviada al Registro General Central en España. Por lo tanto, fue una fórmula muy fácil para mí.

Una vez en España, he visto que a lo largo de los años la adopción internacional ha llegado a ser la más generalizada porque en España apenas hay niños, no sólo por el ín-

dice tan bajo de natalidad —ya lo saben ustedes—, sino también porque ya no hay ese rechazo social hacia las madres solteras que eran antes la cantera, con todas las comillas que quieran darle, para la adopción.

En España, durante mucho tiempo, se han adoptado niños clandestinamente a través de monjitas, de enfermeras o médicos que estaban en maternidades, o a través de la inclusa —palabra horrible, pero que ha existido en España hasta hace muy poco tiempo—, donde daban en adopción a los niños rechazados por sus madres, normalmente madres solteras que no querían seguir adelante con el proceso por miedo social, fundamentalmente.

La mayoría de los niños se adoptan fuera de aquí, lo que ha obligado a España a firmar una serie de convenios con diversos países. Y aquí es donde quiero poner el acento, porque hay muy poca información por parte de las comunidades autónomas sobre cuáles son los convenios con los determinados países, con cuáles se puede hacer directamente, con cuáles no se puede hacer directamente, con cuáles es necesario hacerlo a través de una ECAI, de una agencia de adopción, con cuáles se puede hacer sin necesidad de pasar por ese trámite, etc.

Cada vez me encuentro con más personas que me llaman y me preguntan dónde adoptar y qué camino seguir. Por eso es ahí donde se debería poner más el acento, es decir, que las diferentes comunidades autónomas no solamente obliguen a las personas que quieren adoptar a dar su filiación y el país en que quieren proceder a la adopción, sino que sería muy conveniente que se hiciera un díptico, incluso una hoja, en que se les dijera en qué países se puede adoptar en este momento, cómo se realiza esa adopción, si lo pueden hacer los padres directamente —como fue mi caso—, si obligatoriamente ese país exige que se haga a través de una agencia de adopción, cuáles son las agencias que funcionan con ese país y, además, explicar cuáles son las obligaciones de esa agencia.

Por desgracia, lo que veo por diferentes testimonios de personas que han decidido adoptar es que, aunque las agencias se han convertido en un vehículo formidable de resolver problemas, hay algunas que han convertido la adopción en un negocio, a pesar de que supuestamente son entidades no lucrativas. Eso es un hecho muy evidente. Hay personas a las que, antes de franquear el umbral de la agencia, ya les están diciendo que lo primero que deben hacer es depositar medio millón de pesetas y que luego empezarán a hablar; y, a continuación, les dicen que deben tener una formación especializada sobre lo que significa la adopción y que para tener esos conocimientos que ellos les van a ofrecer tienen que depositar 100.000 pesetas más —bueno, sería en euros— para ver un vídeo grabado previamente en el que explican absolutas obviedades. Todo eso lo sé por personas que me han venido a denunciar o a quejarse del trato que estaban recibiendo.

Por tanto, insisto, las agencias de adopción internacional son un elemento fundamental para que la adopción sea más fácil y más asequible; sin embargo, habría que hacer un esfuerzo por parte de las comunidades autónomas y de las administraciones locales para que hubiera una mayor

información sobre cuáles son las obligaciones de una agencia.

Algunas de ellas incluso te dicen que o se pasa por ellas o no se puede adoptar, lo cual no es cierto porque hay numerosos países que aceptan la adopción directamente —como fue mi caso—, es decir, que alguien pueda acudir a un orfanato, a una maternidad, y consiga un hijo adoptivo.

También quería hacer una especie de canto al personal que trabaja en las administraciones ocupándose de los encuentros, de los exámenes psicotécnicos o de las entrevistas psicológicas con los futuros adoptantes.

Me he entrevistado con 100 ó 140 personas que han querido adoptar, y, sinceramente, no he tenido nunca una queja sobre el trato de este personal, que es admirable. El único problema son los plazos. Hay poco personal, quizá habría que adoptar más medios para que las administraciones públicas pudieran contratar más personal especializado, lo que permitiría que los plazos para conseguir el certificado de idoneidad fueran más cortos; pero las comunidades autónomas disponen de muy pocos asistentes sociales.

Se trata de un personal que realmente te atiende —lo sé por propia experiencia— con una delicadeza y una profesionalidad fuera de serie. Alguna vez me he encontrado con personas que me comentan que las preguntas pueden ser un poco incisivas; pero cuando he hablado con la asistente social y le he preguntado que qué tipo de preguntas hacen me ha contestado que cuando se encuentran con alguna pareja en la que hay algo de tipo obsesivo para la adopción, o que se ve que uno está empujado por el otro y que hay alguien que duda, indagan más porque buscan algo que los padres adoptivos a veces no asimilamos: los mejores padres para un niño. Nosotros lo que queremos es el mejor niño para nosotros, y, sin embargo, estos profesionales siempre se ponen en el lado del niño. He visto situaciones muy emotivas de cómo se ponen en el lado de esos niños. Sin embargo, probablemente haría falta más personal.

Por otro lado, hay algo que me gustaría comentarles, que es un poco mi lucha. En mi opinión, la adopción sí es discriminatoria. En primer lugar, porque los padres adoptivos tenemos que pasar una especie de examen que los padres biológicos no tienen que pasar; cualquier mujer se puede quedar embarazada, cualquier matrimonio o pareja puede tener hijos aunque no esté muy preparada para ello, y, sin embargo, los padres adoptivos necesitamos que nos den una nota prácticamente antes de ser padres.

En segundo lugar, también creo que hay una discriminación económica en la adopción internacional, porque cuesta dinero. Cuesta dinero porque la mayoría de las comunidades autónomas permiten ya obtener el certificado de idoneidad no solamente a través de sus asistentes sociales, sino también a través de los colegios de psicólogos —me imagino que lo saben todos ustedes, puesto que llevan bastante tiempo trabajando en este asunto—. Pero, así como el certificado de idoneidad en una comunidad autónoma es gratuito, si lo haces a través del colegio de psicólogos, cuesta dinero. Es una cantidad que en Madrid oscila en torno a las

90.000 ó 100.000 pesetas, traducido a euros. Eso, por un lado, implica una primera selección ya que la tramitación del expediente de las personas que tengan esa cantidad de dinero va a ser más rápida que la de aquellas personas que lo hagan a través de la comunidad correspondiente.

Por otro lado, es cara porque hay que ir al país donde vas a adoptar a tu hijo o a tu hija; estar en ese país una media de tres o cuatro semanas; además, normalmente vas acompañado porque no sólo adoptamos mujeres solas, sino que el porcentaje mayor de los casos es de un matrimonio, de una pareja, que a veces, cuando tienen hijos biológicos, quieren que viajen con ellos, lo que es recomendado por los psicólogos, porque la niña o el niño que va a ser adoptado entra en contacto al mismo tiempo con sus nuevos padres y con esas personas que a partir de ese momento van a ser parte de su familia, que van a ser sus hermanos. Y eso cuesta mucho dinero.

Hay algunas comunidades autónomas que dan ayudas a las familias que no tienen suficientes medios para hacer ese viaje, pero es una ayuda casi simbólica, no llega ni a la décima parte de lo que puede costar un solo billete. En ese sentido, siempre insisto en que a lo mejor las comunidades autónomas podrían conceder una especie de becas a los padres para que pudieran adoptar en el extranjero y no se sintieran discriminados frente a los que no hemos tenido ningún problema para esos desplazamientos, para esos viajes, para esa atención que requieren esos niños en las primeras semanas que están fuera de nuestra casa, fuera del país.

Ésas son mi experiencia y las sugerencias o las dudas que planteo con respecto a la adopción internacional. Estoy abierta a cualquier tipo de pregunta que quieran hacer sus señorías a la que pueda aportar mi experiencia.

No sé si han venido por aquí muchas madres y padres adoptivos, pero quiero decirles que aquella decisión es lo mejor que me ha pasado en la vida, aunque fue un poco precipitada, porque ya había descartado ser madre adoptiva —la prueba es que me fui de vacaciones—. Al principio, estaba muy asustada; cuando me preguntan qué sentí al tener a mi hija en brazos por primera vez, lo único que digo es que tenía, de verdad, un susto espantoso. Sin embargo, repito, es lo mejor que me ha pasado en la vida y lo mejor que he hecho en la vida. Me dicen que tengo mucho mérito por lo que he hecho, que es una heroicidad, pero heroicidad ninguna; a mí esta hija me ha aportado lo que nadie me ha podido aportar nunca y me ha compensado de cualquier tipo de sinsabor que haya podido tener a lo largo de mi vida, y, sinceramente, es lo mejor que me ha pasado nunca.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchísimas gracias a ti, Pilar, por tu experiencia sincera y estoy segura que enriquecedora. Desde luego, nos congratula que la experiencia que estás recibiendo también a través de otras personas sea que el funcionariado trabaja siempre por el bien supremo, el del menor. Y, por supuesto, aceptamos tus sugerencias y propuestas.

Le voy a dar la palabra a los portavoces de los diferentes grupos parlamentarios de menor a mayor.

En primer lugar, tiene la palabra la portavoz del Grupo Mixto, la senadora Inmaculada de Boneta, por Eusko Alkartasuna.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Gracias, señora presidenta.

En primer lugar, debo agradecer a la señora Cernuda que haya comparecido y nos haya explicado directamente su experiencia. Es muy enriquecedor que alguien que ha vivido esos momentos nos cuente su caso que, entiendo, ha sido bastante bueno, aunque hay otros en los que ha habido más dificultades.

No se me ocurre hacerle demasiadas preguntas porque, tal como nos ha explicado su experiencia y sobre todo las experiencias que recibe a través de esas llamadas y peticiones de ayuda o de orientación, creo que nos estamos encontrando con que los problemas que se plantean son casi siempre los mismos.

En primer lugar, el tema de la información. Hay iniciativas por parte de las comunidades y también del ministerio que están ayudando a la mejor comprensión de los pasos, sin perjuicio de que, debido a la problemática de los distintos países de origen y a su cambiante situación, lo que ayer estaba resuelto a lo mejor hoy o mañana no lo está, y, por lo tanto, puede crear unas frustraciones graves en aquellos padres que creían que ya lo tenían todo conseguido y organizado.

En lo que se refiere al primer paso, al certificado de idoneidad, y salvando esos largos plazos que en algunos casos —precisamente por carga de trabajo administrativo— tienen los trabajadores y las trabajadoras sociales, creo que más o menos se tramita de la misma manera en la mayoría de las comunidades autónomas. Depende, eso sí, del personal que tengan, no de la dedicación, porque estoy absolutamente convencida —he tenido algún contacto con el personal, en mi caso, de la Diputación de Vizcaya y lo he visto— de que realmente hacen todo lo que pueden y más, pero el día da para lo que da y 24 horas son 24 horas.

En todo caso, este primer paso parece que está bastante solucionado, sin perjuicio de coincidir respecto a la discriminación económica. Efectivamente, los padres que pueden procurarse una serie de certificados de los colegios de psicólogos pueden agilizar los trámites.

La segunda cuestión que propone es la posibilidad de plantear unas becas, entre comillas, que ayuden a aquellas personas desfavorecidas, o no tan desfavorecidas, porque hace falta mucho dinero para desplazarse a un país, para que esté a menudo la pareja y a lo mejor más personas durante equis tiempo en el país. Sería una posibilidad interesante; de hecho, sé que existen ayudas en algunos casos, pero nunca por la vía directa para traslados, que creo que habría que promocionar, sino a través de otro tipo de ayudas sociales, por lo menos ésa es la información que tengo, no tengo noticia de que haya concursos de becas para padres adoptantes. En todo caso, creo que es muy importante e interesante lo que nos ha planteado.

De la misma manera, coincido en que prima el bien supremo, es decir, el bienestar del niño adoptado. Considero que es una experiencia muy importante, sin perjuicio de

que, en definitiva, la sensación que parece que produce el momento de encontrarse con un niño en brazos —soy madre, pero no adoptante— no es muy distinta de la que produce a cualquier madre al tener al primer niño, que le da un susto de miedo. En ese caso, los problemas son parecidos.

Por mi parte, nada más. En todo caso, le agradecería que si tuviéramos más cuestiones que plantear en algún otro momento, en alguna otra fase de la andadura de esta comisión, pudiéramos dirigirnos a usted, precisamente porque sabemos que es una persona a la que le llegan muchísimas peticiones de ayuda que a veces, es curioso, no llegan directamente a las personas más implicadas o más directamente implicadas con una Administración, y mucho menos a esta comisión o a políticas o políticos que trabajan en estos temas.

Nada más, muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, senadora De Boneta.

Por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, no hay nadie.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Nacionalista Vasco, la senadora Loroño tendrá la palabra cuando se incorpore.

Ahora tiene la palabra el portavoz de Convergència i Unió, el senador Capdevila.

El señor CAPDEVILA I BAS: Gracias, señora presidenta.

Quiero sumarme también, cómo no, a la felicitación y al agradecimiento por la presencia de Pilar Cernuda.

Verdaderamente tuvo suerte porque con esa rapidez hoy día no se adopta, si bien me ha llegado algún caso en que a través del consulado sí que se logra la adopción mucho más rápidamente.

Ha comentado que ha recopilado unas cuantas experiencias en el libro que ha editado. Su compañera tuvo también la ocasión de adoptar, primero, dos niños; luego, otro. La pregunta que le hago es si el certificado de idoneidad del primero le sirvió para el segundo o para el tercero, si tuvo que esperar en demasía para la obtención del segundo certificado de idoneidad y la problemática que padeció para poder ampliar la familia.

No sé si podrá responderme a la serie de interrogantes que tengo. En la sesión del otro día compareció la representante de Asociación de Padres Adoptantes y expuso una enorme cantidad de quejas. Quisiera contrarrestar un poco estas quejas para ver si más o menos son coincidentes. Algunas ya las ha puesto de manifiesto.

En primer lugar, se quejaba de que veía una especie de divorcio entre la Administración, tanto central como autonómica, y los padres adoptantes; parecía como si no se les tuviera en cuenta o que hubiera cierto recelo o desconfianza de la Administración respecto de la familia que quería adoptar. ¿Usted ha apreciado este divorcio, este distanciamiento?

Otra cuestión que se ponía en duda en aquel entonces era que se vulneraban en cierto modo los derechos de los padres adoptantes. Según su experiencia y las entrevistas

que ha mantenido, ¿usted ha apreciado que estos derechos de los padres adoptantes hayan sido conculcados en alguna ocasión?

Puso mucho énfasis en el contrato que se hace entre la familia adoptante y la ECAI de turno. Nos dijo que se trataba de un contrato de adhesión, y, por consiguiente, no podía intervenir nada la familia adoptante para, al menos, introducir alguna cláusula. Se les decía que las cláusulas de estos contratos habían sido visadas por la comunidad autónoma correspondiente y no podían tocarse. En este punto concreto, ¿usted también ha apreciado esta conculcación de derechos?

Evidentemente, coincide en que falta la información de las comunidades autónomas, en que es necesario poner en un díptico al menos lo imprescindible: las ECAI que hay, los países en los que hay niños para adoptar, qué pasos hay que dar, etc.

Igualmente, se nos decía que no había comunicación entre las comunidades autónomas y los países de origen. Esta falta de comunicación venía motivada quizás porque el representante de las respectivas ECAI, prácticamente era el único enlace que podía tener la comunidad autónoma correspondiente con el país de origen. Este desconocimiento comportaba también un desconocimiento por parte del propio personal de las ECAI en cuanto a la legislación de cada uno de estos países de origen. Evidentemente, este es otro problema: los padres adoptantes tienen un desconocimiento casi total de dicha legislación.

Ha mencionado que, aparte de la suerte que tuvo, trató los servicios de un abogado. También se hacía énfasis en la necesidad de que en los juicios o en los trámites notariales —depende del país—, en el momento de la constitución de la adopción, interviniera un abogado. Mi pregunta es si del conjunto de las experiencias que le han llegado ha sacado la misma impresión de la necesidad de que interviniera un abogado, a pesar de que la representante de las ECAI echaba balones fuera pues había despachos de abogados en según qué países que les hacían la competencia. Por eso pedían cierto control de la Administración respecto de estos despachos de profesionales que se dedicaban también a la mediación en expedientes de adopción.

También queremos saber si realmente los costes de una ECAI a otra varían. La representante de la ECAI nos decía que variaban porque dependía del representante de cada país de origen, es decir, había países en los que el representante solicitaba menos dinero y en otros, más. Nos vino a decir más o menos que la mitad del coste se la llevaba la ECAI y la otra, el representante en cuestión. ¿Usted ha podido comprobar esa situación?

Las entrevistas que ha comentado también ponían de relieve algunas quejas sobre preguntas incisivas a veces sobre cuestiones muy personales e íntimas. Lo ha dicho de pasada, sin darle mucha importancia; a lo mejor no la tiene, pero la representante de las familias adoptantes sí le dio importancia y se quejó bastante de la política del Partido Popular en este punto.

Por otro lado, existen discriminaciones no solamente por el examen de los padres adoptivos, sino también por la cuestión económica, como se le ha puesto de manifiesto.

Existe un tercer criterio discriminatorio: la edad. Me gustaría saber si este detalle lo ha tenido en cuenta también y si se puede comparar y ponerlo en la balanza de quejas ya constatadas.

En cuanto al criterio eliminatorio, decía que se utilizaba el mismo para la adopción nacional que para la internacional, y que, en todo caso, no tenía nada que ver uno con otro.

Otra cuestión son las quejas sobre las adopciones de niños. En algunas ocasiones, si bien habían solicitado un niño de 6 meses, como usted, a la hora de la verdad se les entregaba o se les decía que les había sido asignado un niño o una niña de 5, 6 ó 7 años. Entonces, se ponía en una posición difícil a los padres adoptantes, que al final tenían que ceder un poco al chantaje, entre comillas —tal y como exponía la portavoz de las familias adoptantes—, y se veían prácticamente obligados a aceptar al niño o a la niña.

Me viene a la memoria que en los centros de acogida de España hay bastantes niños y niñas de esta edad y quizás, con un programa de adaptación, a muchas familias españolas que van a adoptar a una niña o un niño de 6 ó 7 años chino o del Nepal, les sería más fácil la adopción de un niño o una niña española de esta edad.

Hay otras muchas cuestiones, como la distinción que ha hecho sobre el examen psicológico, que es gratuito a través de la administración o pagando a través del colegio de psicólogos.

No ha mencionado nada acerca del certificado de adopción, de adoptabilidad que lo llaman, exigido por la Convención de La Haya, pero parece que no lo hacen las comunidades autónomas. Es un certificado que tiene que expedir el país de origen y que, si bien es un requisito imprescindible y así lo establece el artículo 16 de la Convención de La Haya, en la práctica nadie lo solicita, las comunidades autónomas tampoco. Por lo cual, le quería preguntar si usted ha detectado también esta anomalía y qué soluciones puede haber para obtenerlo.

Usted tampoco tuvo ningún problema con el certificado de idoneidad, porque lo entregaron personalmente; en cambio, otra de las quejas que se expuso es que normalmente la Administración o las ECAI se quedan con este certificado de idoneidad y no lo entregan. La representante de las ECAI decía que sí expedían una fotocopia de todo el expediente y se entregaba a los padres. Aquí hay otra vez un divorcio entre lo que manifiesta una parte y la otra, que me gustaría que usted pudiera constatar y decirnos si es verdad o no.

Nos decía que sería necesario un contrato marco, y a partir de ahí que cada comunidad autónoma aportara sus pinceladas y sus propias peculiaridades. En casi todos los contratos las ECAI excluían su propia responsabilidad, decían que su obligación era tramitar el expediente, pero no conseguir la adopción; en cambio, por incumplimiento de las familias adoptantes, en este caso sí, se les exigía la rescisión. Los costes tampoco figuraban desglosados —es una demanda imperiosa, no sé si lo ha podido constatar—, y prácticamente se pagaba al contado. Es decir, lo que en catalán decimos: «músic pagat no fa bon so» —músico pagado hace mal sonido—. Si se paga todo, muchas veces al

llegar la familia al país de origen se encontraba que el representante prácticamente ni se acercaba por allí porque ya habían cobrado.

Éstas son algunas de mis preguntas, doy oportunidad a mis compañeros para que le formulen otras.

Muchas gracias por su comparecencia.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, senador Capdevila.

Como verá, señora Cernuda, todos los grupos parlamentarios en esta comisión tenemos muchísimo interés en conocer su experiencia porque éste es un tema que nos preocupa profundamente. Verá que se toma buena nota de todas las comparecencias y que estamos muy preocupados por lo que se podría hacer o no.

Tiene la palabra ahora la senadora Cristina Agudo, vicepresidente segunda de esta comisión, que va a hablar en nombre del Grupo Parlamentario Socialista porque el portavoz, el senador Díaz Sol, le ha dado esta posibilidad.

Gracias, senadora Agudo.

La señora AGUDO CADARSO: Gracias, señora presidenta.

Gracias, señora Cernuda por estar esta tarde con nosotros.

Creo que su presencia es verdaderamente importante por varios motivos. Primero, por la experiencia que nos ha contado, su experiencia directa; y, segundo, porque, no sé si sigue siéndolo, pero su opción de adoptar como madre soltera también tiene su importancia en esta comisión; tercero, por su prestigio profesional, porque nos interesa en la comisión que usted, que tiene buena pluma, pueda transmitir las cosas que aquí decimos o sentimos, que se trasladen también a la opinión pública, ya que avanzar en este tema es la finalidad de la comisión.

Ha dicho que fue una privilegiada, que le fue fácil, pues creo que cuando adoptó a su hija las cosas eran distintas. Pero lo cierto es que hoy no es así. Voy a leerle a usted y a la comisión la última carta que nos ha llegado ayer a las 6.30 de la tarde sobre un problema de 15 padres en la India, y dice así:

«Las ECAI se han despreocupado del problema; alguna como Ashram nos abandonó después de aceptar la preadopción. Las comunidades autónomas con competencia en adopción internacional no han sabido actuar para resolver el problema, no tienen capacidad para intervenir en un país extranjero. El Ministerio de Asuntos Sociales se ha conformado con decir que la adopción internacional es competencia de las comunidades autónomas. La embajada española, en principio, nos decía que no debía actuar ante semejante situación. Hemos sido los padres los que hemos tenido que dirigir este complicado proceso. Todas las familias hemos cumplido con la legislación vigente tanto de la India como de España en materia de adopción internacional. Llevamos muchos años, algunos más de seis, en este proceso de adopción.»

Leo esta carta porque es una de las muchísimas que nos llegan casi todos los días. Ésta es una situación angustiosa para los niños, como usted y su compañera bien decían en

el libro que han publicado —que, por cierto, pregunte a la editorial, porque es muy difícil encontrarlo en este momento—. Esta situación que nos encontramos todos los días es realmente angustiosa, como decía, para los niños, que hay tantos esperando y que son nuestra principal finalidad. Al igual que la imagen que da en su libro, nos tenemos que dirigir al niño; pero también es cierto que los padres adoptantes pasan en muchas ocasiones por verdaderos calvarios.

El senador Capdevila ha hecho ya un repaso a muchas de las cuestiones que tenía apuntadas para plantearle, sobre todo con respecto a las ECAI. Éste es un tema que hay que abordar seriamente, planteando no sólo una regulación homogénea de las ECAI —no sé lo que usted opina de esto— en la que figuren claramente las obligaciones, los modos de contrato, las aportaciones económicas, etc., sino también de las administraciones. Efectivamente, nuestro Estado autonómico da una serie de competencias, pero andando el tiempo hemos visto que se necesita una mejor coordinación, y seguramente habría que plantearse la fórmula -no sé si a usted, que recibe tanta información, a lo mejor esto le ha llegado también- de una legislación básica o de una legislación que armonice todas estas legislaciones, o la de algún organismo de ámbito nacional dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores o del Ministerio de Asuntos Sociales que coordine todos los ministerios que están implicados, como es Justicia, Interior, Asuntos Sociales y el propio Ministerio de Asuntos Exteriores, porque la representación exterior del Estado español la tiene este ministerio, no otro. Estamos detectando situaciones como la de estos padres u otras de desamparo en Rusia, Bulgaria, Ucrania, Rumanía, etc. No sé si tiene información y lo que piensa de esto.

El senador Capdevila también ha hecho ya mención a algo que preocupa a los padres, y usted ha hecho un apunte, que es la discriminación en las entrevistas para el certificado de idoneidad. Le cuento una anécdota. Un compañero mío, profesor titulado en la Universidad de Valladolid, padre felizmente adoptante en este momento de una niña ucraniana, me comentaba que en las entrevistas tenía un libro de arte, pero con imágenes de sexo, y lo guardó inmediatamente; estaba horrorizado con aquellas entrevistas. Lo que quiero decir es que algunas personas de una cierta formación pueden superar esa tensión, pero otras, que pueden ser perfectamente unos maravillosos padres adoptantes —maravillosos padres, en definitiva—, no la superan porque se ven indefensos ante las preguntas que les hagan, cómo se las van a preguntar, qué es lo que deben decir, cómo deben decirlo, etc. Todo esto con referencia a la cierta discriminación social existente.

Por otro lado, está la discriminación económica, como usted ha señalado. Desde luego, esta comisión tendrá que hacer alguna propuesta al Gobierno para encontrar la vía para saber que los niños serán felices junto a padres con medios económicos que no tienen por qué ser extraordinarios.

Otra cuestión es su experiencia como familia monoparental. Creo que la presentación de su libro en el año 1999 decía: Los organismos competentes suelen buscar parejas

sólidas. ¿Por qué se discrimina por ese motivo a los solteros? ¿No resulta más estable la decisión de una sola persona que la de una pareja que puede romperse? Comparto absolutamente esta observación, suya o de su compañera, porque lo cierto es que yo también he estado indagando sobre este tema, y me preocupa que una madre o padre soltero no puedan acceder a esta adopción o tengan más dificultades para ello. En este momento la impresión que tengo, por lo que me cuentan, es que hay cierta dificultad, que el Gobierno está primando las adopciones de parejas sobre las adopciones monoparentales. No sé si usted sabe algo sobre el tema, pero si tiene información al respecto me gustaría que nos lo hiciera saber.

Y por último, la vía de su adopción fue individualizada. Su conocimiento y también la facilidad lingüística del país, mucho más próximo, le facilitó esto. Pero no es el caso general; creo que es el caso minoritario, salvo para aquellos que tienen padres y no se bautizan, como decimos en román paladino. Sin embargo, opino que no es la fórmula y que contratar a un abogado encarece el trámite. No sé si tiene datos de cómo estamos proporcionalmente en este tema, y si ante las dificultades que pone la Administración, el alargamiento de los plazos, el coste económico que puede suponer, hay esa tendencia a irse por los derroteros no establecidos por la Administración.

Muchas gracias por su comparecencia y que sea una madre feliz junto a su hija, que seguro que también lo es.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Agudo.

Le agradezco además que haya hecho mención a la última referencia que le ha llegado sobre la situación de los padres que están en la India porque es importante que todos los senadores y senadoras de esta comisión lo sepan. Hay un grupo de familias españolas con niños ya concedidos en Andraprades, con sentencias incluso de la High Court, que, sin embargo, no pueden salir del país, están prácticamente secuestrados, por una facción radical de una secta en la propia India. Lo hemos visto estos días en los medios de comunicación, aunque ya lo conocíamos anteriormente. Es importante que sepamos la situación que están viviendo.

Tiene la palabra la portavoz del Grupo Parlamentario Popular, la senadora María Cruz Rodríguez Saldaña.

La señora RODRÍGUEZ SALDAÑA: Gracias, presidenta.

Señora Cernuda, quiero darle la enhorabuena personalmente y en nombre de mi grupo por su generosidad, ya hace 11 años, y decirle que usted es un referente en la opinión pública. Estoy segura de que con su faceta pública, su faceta como periodista, puede ser un canal importante de colaboración con los trabajos de esta comisión y, ya nos ha dicho, con muchos de los padres que se dirigen a usted. Por lo tanto, vaya por delante este reconocimiento y esta enhorabuena por nuestra parte.

También quiero agradecerle la disponibilidad que ha manifestado en distintas ocasiones y su brillante comparecencia en el día de hoy.

Hoy es la tercera sesión de esta comisión, que no tiene una larga andadura en el tiempo. Compareció hace un mes la directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia; comparecieron hace 15 días una de las presidentas de asociaciones de padres y madres adoptantes, y también la federación de ECAI, que engloba cuatro o cinco ECAI, simplemente, de las treinta y tantas, creo recordar, que hay en nuestro país habilitadas.

Le agradezco como ex directora general de Servicios Sociales de mi Comunidad Autónoma, Castilla y León, hace siete años, la valoración que ha hecho de los equipos multiprofesionales que desarrollan esas tareas, en este caso, de valoración, de detección, en definitiva, de certificados de idoneidad. Me ha llegado muy de cerca lo que decía. He vivido día a día cuando firmaba las adopciones, que en mi tiempo todavía eran adopciones nacionales, lo que es buscar la mejor familia, los mejores padres para cada niño. Eso es lo que guía la tarea de los asistentes sociales, psicólogos, pedagogos que trabajan en los aspectos económicos, sociales, profesionales o de relaciones de cada familia a la hora de adoptar un niño.

Ha puesto sobre la mesa un tema que se ha planteado aquí y que tendremos que estudiar en profundidad, que es si esa valoración de idoneidad sólo debe ser realizada por la Administración pública o si, cuando a la Administración pública no le sea posible, se puede realizar por otro tipo de servicios externos a la propia Administración, como un colegio de psicólogos u otro tipo de profesionales acreditados debidamente; si debe ser pagada por los padres o puede ser compensada por la propia Administración; si el que se salte el trámite de la Administración va a agilizar de alguna manera el procedimiento a la hora de conseguir un registro anterior a familias que han presentado la solicitud previamente, que esperan los canales de la propia Administración; si familias que van por el trámite de los colegios profesionales, colegios de psicólogos, pedagogos, asistentes sociales o entidades debidamente acreditadas pueden conseguir antes, cómo decía, este certificado; si deben conocerlo directamente las familias o no deben conocerlo, porque nos decía la representante de la Federación de Padres y Madres que curiosamente las ECAI conocen los certificados de idoneidad, pero no los padres. En este punto, opino, desde el conocimiento profesional y como cargo político en estos temas, que a veces hay cuestiones que pueden dañar a la pareja o a la familia cuando hay un diagnóstico. Usted ha hablado de que a veces existe disparidad entre el padre y la madre, exceso de celo por parte de uno de ellos, ansiedad a la hora de querer adoptar a un niño, o incluso la culpabilidad de uno y de otro.

En ese informe psicológico, en ese informe social, en ese informe socio-económico, con la realización de determinadas pruebas, incluso la observación, la entrevista, se pueden detectar aspectos que no son buenos para el futuro o el presente de la propia familia; y por eso, a veces, la Administración lo mantiene un poco al margen, pero entiendo que es injusto que lo conozca la ECAI y no la familia, o que le llegue a la familia a través de la ECAI, incluso habiendo pagado una cantidad.



Por todo ello, este es un tema que sí se debe estudiar y para el que habría que marcar una pauta con el fin de que todas las comunidades actuaran de la misma manera, incluso de acuerdo con una serie de estereotipos que pudieran plasmar el fondo de la cuestión y no otro tipo de conceptos más particulares.

Nos ha contado su experiencia como madre, separando ya la experiencia como brillante profesional de los medios de comunicación y como persona que ha escrito un libro, que es una referencia, con otra periodista acreditada también. Es muy significativo que su compañera haya sido capaz de adoptar tres niños: dos niños de 6 y 7 años, que ya se consideran grupo de hermanos, de edad de riesgo; y, además, un niño de otra cultura, de otra raza. Creo que esa experiencia es importantísima, y la veremos ahí, en el libro. Además, me ha gustado ver hoy la credibilidad que muestra como madre, combinada con esa otra faceta de persona que da a conocer lo que sucede a otras personas.

Hay que entender que nos estamos jugando con esta medida algo importantísimo, que es la última medida de protección. Hay una serie de medidas más sencillas, más elementales, pero la protección por medio de la adopción es la última medida que experimenta la Administración cuando otras medidas más normalizadas no dan resultado. Por eso tiene que haber una serie de garantías legales, legislativas, administrativas, y, por supuesto, judiciales para que esta medida última de protección llegue a buen término. Por esta razón, todos los convenios que están firmando los distintos países son necesarios, aunque a veces representen determinadas trabas burocráticas, obstáculos que hay que vencer o, incluso, una dificultad por el alargamiento de esos procedimientos.

Nos preocupa esto porque estamos recibiendo muchas llamadas, lo estamos viendo cada día en los medios de comunicación: esta semana uno de los dominicales hablaba de la adopción y hace unos días nos enteramos del caso al que antes hacía referencia la presidenta.

Nos decía que muchas personas se dirigen a usted y le hacen llegar sus necesidades, sus dificultades. Nos vendría muy bien saber qué dificultades reales aprecia —quizás un largo proceso, una falta de información, un excesivo coste—, porque a veces no nos llegan a nosotros tan directamente, aunque sí a través del correo electrónico, de los medios de comunicación o de alguna llamada de nuestra comunidad autónoma. Me gustaría que enumerara alguna de estas dificultades.

Otro tema que nos preocupa también es la dificultad que tiene el niño a la hora de aclimatarse con la familia en la adopción nacional, cómo han llegado estos padres adoptivos, en definitiva, cuál es su historia; a veces se ha querido ocultar, a veces es verdad que la carga biológica es distinta y hace que la carga ambiental no complete o no favorezca ese desarrollo armónico del niño.

Conozco muchas familias que han adoptado niños, en teoría, sin problemas, que no son niños de riesgo, sino niños pequeños, que no viven esta situación; sin embargo, han tenido muchas dificultades a la hora de adaptarse y de crecer, y se han preguntado por qué tienen estos padres

y les gustaría conocer a su familia biológica. La evolución personal, social de ese niño no ha sido la mejor para favorecer esa integración ni para, en definitiva, hacer feliz a los propios padres que se plantearon adoptar, no para buscar su propia felicidad, porque decimos que el fin último en todas las medidas de protección de la adopción es el niño. Por eso me gustaría que nos dijera cómo podemos favorecer esa integración del niño a través de las asociaciones —si usted participa o conoce alguna—, y más cuando provienen de países lejanos de cultura distinta, aparte de las experiencias iniciales por muy pequeñas que sean en los seis primeros años, porque, como decía un psicólogo, el niño será lo que haya sido en los seis primeros años.

Con respecto a las becas, nos decía curiosamente la representante de los padres y madres adoptantes que si es una demanda de los padres, la voluntad de los padres, debían ser ellos los que hicieran frente a todos los costes. Creo que deberíamos estar dispuestos, esta comisión debe estar dispuesta, a estudiar pormenorizadamente todo lo que supone ese coste y cómo se puede compensar, si es que hay que compensarlo, si es una demanda social que hay que compensar, bien por parte de las comunidades autónomas o de la propia Administración General del Estado.

En definitiva, todo lo expuesto —el tema de las ECAI como entidades colaboradoras, la habilitación con unas normas homogéneas, los contratos, los representantes de cada país, la agilización de procedimientos, la eliminación de obstáculos— constituye el objeto de la comisión, y lo iremos desarrollando poco a poco.

Por último, decirle que ha sido muy interesante su exposición, animarle a que siga colaborando con nosotros a través de las ondas y de su pluma, y que agradecemos mucho su comparecencia.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rodríguez Saldaña.

En primer lugar, le vamos a dar la palabra —si la quiere— a la portavoz del Partido Nacionalista Vasco que ha llegado tarde, senadora Loroño, con grupo parlamentario propio, y después a cualquier senador o senadora de grupo, que veo que ha pedido la palabra. Si algún otro senador o senadora quiere intervenir muy brevemente, se le dará la palabra a continuación.

Senadora Loroño, tiene la palabra.

La señora LOROÑO ORMAECHEA: Gracias, señora presidenta.

Voy a ser muy breve. En primer lugar, pido disculpas por haber llegado tarde, pero estaba en otra comisión y, por tanto, me ha sido imposible acudir desde el principio. En segundo lugar, agradezco a doña Pilar Cernuda su comparecencia en esta comisión, cuya intervención leeré muy atentamente.

Aprovecho la ocasión que me ha brindado la Presidenta —y discúlpeme si algún otro grupo parlamentario lo ha hecho ya, porque he llegado tarde— para plantearle la siguiente cuestión. Siempre he tenido la experiencia cuando se trata de adopción, cuando he conversado con gente que

estaba a la espera de materializar esa adopción, de estar hablando de un largo embarazo, que puede desarrollarse con normalidad y sin contratiempos o, como cualquier embarazo y fruto de la naturaleza, con contratiempos y complicaciones. Por desgracia, últimamente estamos asistiendo más a esta situación que a la otra.

Así pues, desde su experiencia personal, quisiera preguntarle, en primer lugar, qué pautas plantearía a los adoptantes, a los futuros adoptantes, a la gente que está esperando formar una familia con ese niño o esa niña que no termina de llegar; y, por otro lado, qué pautas de actuación o de intervención respecto a los adoptantes plantearía a los organismos competentes en materia de adopción.

Estas son las dos únicas cuestiones que le quisiera plantear.

Le agradezco de nuevo su presencia, y pido disculpas tanto a usted como al conjunto de la comisión haber llegado tarde.

Nada más y muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senadora Loroño. Está usted disculpada por esta presidenta desde el principio de la comisión.

Tiene la palabra la senadora Jurado de Miguel, senadora del Grupo Parlamentario Popular a título particular.

La señora JURADO DE MIGUEL: Gracias, señora presidenta.

Señora Cernuda, creo que ya todos le hemos agradecido que esté hoy aquí.

Voy a ser muy breve porque pienso que casi todo se ha dicho; pero no quiero que sacáramos la conclusión de que cuando accedemos a adoptar un crío toda la base es un tema económico. Siempre nos planteamos –además, creo que fuera de esta comisión he tenido la ocasión de preguntárselo— qué pasa con una pareja o con una familia monoparental, con un sueldo normal, que no tiene medios para depositar esa fianza, entre comillas, cómo desembolsa ese dinero.

Otro tema que usted conoce igual que yo —pues no sólo está el problema de desembolsar quizás 6.000, 7.000 o 10.000 euros— es el tiempo que debes permanecer en determinados países, a lo mejor un par de meses, cuando tienes aquí un puesto de trabajo.

Para terminar, me gustaría que nos comentara qué solución le puede dar a este tema fundamental y, sobre todo, la visión de esa mucha gente que se le acerca por las características de la situación que ha vivido.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senadora Jurado.

Tiene la palabra la senadora Mora Devis, por el Grupo Parlamentario Popular.

La señora MORA DEVIS: Muchas gracias, presidenta.

Buenas tardes, señora Cernuda. Creo que a estas alturas de la comisión ser breve con los agradecimientos es más significado de amabilidad que de brevedad.

Quisiera solicitarle una valoración especial acerca de ese, permítame la expresión, pequeño compendio que personaliza como una mini ONG «sui generis», porque estamos hablando de una mujer, de una madre, de una familia monoparental, de una persona inmersa en el tejido social actual y, fundamentalmente, estamos hablando —y aquí quiero aportar mi pequeño grano de arena— de una persona que ha contrastado muchas vivencias ajenas, imagino que de muchos países distintos a aquel en que ha tenido su experiencia. Es decir, a este compendio de ONG, valga la expresión, habría que sumar una cualificación especial, cual sería la de derecho comparado.

Mis preguntas son muy breves: ¿nuestro sistema funciona?, ¿es mejorable?, ¿comparativamente con otros países, va a más en cuanto a garantías del adoptante y del adoptado?, ¿podemos aportar a otros países algo que ellos no tengan? Me estoy refiriendo al sistema de adopción.

Al principio de su exposición, ha hablado acerca de que el sistema adolece de poca información por parte de las comunidades autónomas sobre los tipos de países, si se precisa o no la intervención de agencias de adopción, y la conveniencia de que se les explique esas obligaciones a las agencias. ¿Es incluso conveniente cierta intervención, aunque sé que la palabra no es la más indicada, cierto control, en cuanto al mecanismo de las ECAI?

Quien habla vive de cerca el tema de la adopción internacional, quizás excesivamente de cerca, porque el país elegido posiblemente no sea el más indicado. Conozco el procedimiento en la medida en que puede conocerlo una persona que quiere dedicarse a echar una mano a aquellas otras personas que, no porque sean incapaces de hacerlo, sino por condiciones circunstanciales, no pueden afrontar toda la dedicación que exige, al parecer, una ECAI.

Quiero ser breve, y creo que en esos términos se va a cumplir la brevedad que he prometido.

Gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senadora Mora.

Tiene la palabra la senadora González Rodríguez, también por el Grupo Parlamentario Popular.

La señora GONZÁLEZ RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señora presidenta.

Voy a ser también breve. Ante todo, quisiera reiterarle el agradecimiento de que esté aquí con nosotros y, sobre todo, expresarle el gran placer que ha sido para mí conocerla.

Mi pregunta va a ser muy breve, pero es preocupante. Esta misma mañana me narraban una vivencia de una joven que fue a adoptar a Colombia. Para ser lo más breve posible, después de pasar por veinte mil trances amargos, dado que llegó hasta unas zonas que estaban invadidas por guerrilleros y tuvo que pasarlo bastante mal —la adopción no fue mediante una ECAI, sino mediante un abogado—, cuando llegó al lugar, recogió a la criatura, vio a los padres, se llevó a esa criatura al hotel, pues tenía que estar unos días más para firmar unos papeles, y aquella misma noche en el hotel apareció la policía, le quitaron a la criatura y le metieron tres días en la cárcel porque la había rap-

tado. La experiencia vivida en esos días de cárcel fue tan tremebunda y preocupante que, a pesar de todo su afán y la gran ilusión de tener un hijo, la idea le ha desaparecido completamente; es más, esto ha pasado hace algunos años, y esta persona sigue hoy en día traumatizada por lo que tuvo vivir solamente aquellos tres días, y fueron sólo tres, gracias a los contactos con las embajadas y amistades.

Basándose en el conocimiento que tiene por las llamadas que recibe y por las experiencias y vivencias que le cuentan, ¿se han dado estos casos habitualmente?, ¿qué solución podríamos darles? Porque ciertamente es doloroso que una persona tenga que pasar por esos trances y luego encontrarse con las manos vacías.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senadora González. Tiene la palabra el senador Díaz Sol, del Grupo Parlamentario Socialista.

Después de tantas intervenciones de las senadoras del Grupo Popular, el senador Díaz Sol tiene derecho a hablar, ya que además es portavoz de su grupo parlamentario.

El señor DÍAZ SOL: Muchas gracias, señora presidenta.

En realidad, no quería consumir un turno porque no voy a formular ninguna pregunta más, ni aportar nada más de lo que ha hecho mi compañera. Simplemente deseaba saludar a Pilar Cernuda, a quien conozco desde hace mucho tiempo, y darle la enhorabuena por tener el valor de asumir un compromiso así en la vida y, además, por tener la posibilidad de recibir tantas opiniones. Creemos que si a través de su actividad pública pudiera favorecer que nos llegaran muchas experiencias a la comisión, sería de gran valor para todos.

Gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senador Díaz Sol. Su aportación es muy enriquecedora.

Pide la palabra el senador Macías, por el Grupo Parlamentario Popular.

De todas maneras, señorías, la señora Cernuda no sólo es valiente por todo lo que han dicho antes, sino porque realmente su comparecencia de esta tarde se está convirtiendo en todo un tratado sobre adopción internacional, con preguntas incluidas de derecho comparado. Seguro que la señora Cernuda nos sabrá contestar de manera extraordinaria, pero, desde luego, estamos abusando un poco de ella.

Tiene la palabra el senador Macías.

El señor MACÍAS SANTANA: Muchas gracias, señora presidenta.

Sólo quería felicitar a la presidencia por elegir a doña Pilar Cernuda para que estuviese hoy aquí, porque creo que lo que ha dicho nos va a servir de muchísimo, por lo menos, de sosiego. Entiendo que el derecho del niño a tener una familia es lo principal que tenemos que discutir.

Tiene una influencia muy importante en España y le pido que se agilicen los trámites tanto en las distintas comunidades autónomas, donde tanto tardan, como en las

distintas embajadas. Tenemos que hacer todo lo humanamente posible para que esos niños que están pendientes de una familia sean adoptados cuanto antes; cada día que pasa es un día más de tristeza para esos niños. Por lo tanto, abogo a su situación como madre y a su situación en la sociedad española para que influya directamente en que eso se solvete cuanto antes. Creo que es la mejor solución.

Tengo la anécdota de una persona que estaba pendiente del certificado de idoneidad, y cuando llegan a su casa, empiezan a mirar... (*Suena un teléfono móvil.*) ... y le dicen que no puede adoptar porque es muy ordenada. Esta persona les dijo que era ordenada porque vivía sola, pero que no lo sería tanto el día que tuviera niños.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: El senador Macías se ha dejado el teléfono encendido porque es un hombre de múltiples ocupaciones (*Risas.*), pero con esta interrupción aprovechamos, senador Macías, para dar por concluidas las intervenciones de sus señorías y darle la palabra a la señora Cernuda que tiene mucho que contestar.

Señora Cernuda, tiene la palabra. Gracias.

La señora GARCÍA-CERNUDA LAGO (Escritora y periodista): Muchas gracias a todos ustedes, señorías.

La verdad es que he sido tan magníficamente bien tratada que voy a salir con el ego muy subido. Doy unas gracias generalizadas a todos por el tono, por la forma en que me han tratado y por los elogios; pero sobre todo deseo subrayar algo que ya dije en mi intervención inicial: que esto no es una heroicidad, que no tengo mérito, que lo que he hecho me ha enriquecido muchísimo y he recibido infinitamente más de lo que doy, de verdad. Quiero que sean muy conscientes de eso.

Voy a intentar responderles a todos ustedes uno a uno.

La senadora Boneta me preguntaba sobre las iniciativas de información. Efectivamente, hay algunas; el problema es que hay que actualizarlas permanentemente. Por eso decía al principio que sería suficiente una pequeña hojita, algo.

Cambia todo permanentemente. Se firman convenios con nuevos países; algunos de ellos deciden que quieren determinadas ECAI; otros, que no las tienen. Hay momentos en que se cierra el cupo: por ejemplo, Colombia ha estado cerrada al cupo durante varios años; la India ha sido una catástrofe, de repente ha habido un año que ha sido mejor, ahora vuelve a ser una catástrofe. Eso se podría indicar de alguna manera; no se puede poner en un papel oficial que no se vaya a la India porque hay unas circunstancias muy especiales, pero sí se podría poner que en este momento los países en los que probablemente sea más fácil o haya una mayor posibilidad de respuesta positiva por parte de las autoridades son éstos y éstos, con lo cual los adoptantes tendrían una especie de pista de que los otros presentan mayores dificultades.

Las preguntas más habituales son: ¿dónde lo hago?, ¿cuánto tiempo me va a costar hacerlo?, ¿qué garantías tengo de que ese niño que adopte va a ser mi hijo? Porque hay países —como veremos después a lo largo de las res-

puestas— en los que ha habido procesos de adopción, incluso finalizados —imagino que conocerán el problema que hay ahora mismo con Rusia o desde hace unos días con la India—, pero una vez adoptados esos niños después no pueden venir a España. Además, está la situación paradójica y angustiosa para los padres y los niños de que, como esos hijos legalmente ya no son del padre biológico, sino que ante las autoridades de su país son de los padres adoptivos, alguien tiene que hacerse cargo de esos niños, y ya no lo pueden hacer ni los orfanatos en los que estaban ingresados ni las autoridades del país en el que están residiendo; y, sin embargo, los padres, que son suyos legalmente, no los pueden traer a su casa en España. Realmente, son unas situaciones angustiosas.

Ha comentado también la discriminación económica. Ojalá pudiera hacer propuestas para que se ayudara a las familias menos pudientes a tener acceso a la adopción internacional; quizás esta comisión, que tiene un poder institucional y va a presentar, si no me equivoco, unas propuestas últimas, sí que tenga mucha fortaleza y las autoridades pueden ser sensibles —yo creo que sí lo son—; pero el problema, como siempre, es de presupuesto. Tal vez se puede deducir el dinero de otras partidas para dedicarlo en esto, que me parece que ayudaría a muchas familias españolas y que daría bienestar a muchos niños que en este momento no lo tienen.

El senador Capdevila, que me ha hecho una barbaridad de preguntas, se interesaba por el certificado de idoneidad. Yo tuve que hacer mi certificado de idoneidad, por supuesto, y además me lo mandaron a la embajada.

Efectivamente, esos certificados se mandan a través de las embajadas por valija diplomática al sitio en el que se va a proceder a la adopción. Sí es posible que los padres tuvieran ese certificado —otra senadora me ha preguntado después sobre la oportunidad de que los padres dispongan de ese certificado—, pero tendrían que valorarlo las autoridades competentes. De momento, no lo tiene nadie más que aquellos que realizan la adopción directamente. Pero, aun así, en el momento en que proceden ya a la adopción, la embajada por lo menos tiene que tener el original, como muchos pueden tener la copia. Lo que sí me consta es que, en algunos casos, ciertas comunidades autónomas les dan esa copia sin ningún problema, cuando lo hacen a la embajada, simultáneamente. Por lo tanto, pienso que es un problema de talante personal y de la sensibilidad de los propios responsables de las comunidades autónomas. Hay algunos que siguen estrictamente lo que marca la ley, que es mandarlo a la embajada y punto, y hay otros que sin ninguna dificultad expiden una copia a la madre o a los padres adoptantes para que dispongan de él y sepan exactamente qué pone ese certificado de idoneidad.

No se puede generalizar a la hora de contestar si existe divorcio entre la Administración central y los padres adoptantes. Si no me equivoco, han recibido aquí, por lo que me han dicho, al representante de una asociación de padres adoptantes. Me llamaron en alguna ocasión de esa asociación; querían que formara parte de ella; luego me ha llamado alguno de sus miembros, incluso he tenido una charla con ellos.

El problema de las asociaciones es que siempre acumulan las quejas. Una asociación nunca está para decir qué felices somos todos, sino que una asociación —y para eso nacen— intenta solucionar los problemas de los socios y de las personas que están adscritos a esa asociación. Cuando me reunía con ellos, acabábamos todos hechos un mar de lágrimas porque eran unos problemas aparentemente irresolubles; todo el mundo tenía diferentes y sucesivos bloqueos en su trayecto hacia la adopción; todos habían tenido problemas con las ECAI, con alguna asistente social en un momento determinado. Era un cúmulo de quejas que parecía no tener fin porque se acumulaban las de todo el mundo.

Sin embargo, insisto en mi idea inicial, no es de ahí de donde llegan las quejas. Hay algunas parejas, algunas mujeres que dicen que les han hecho unas preguntas demasiado incisivas, pero nada más, ni siquiera dicen que hayan sido unas preguntas incisivas que les produjeran una situación tan violenta que temieran ser descartados como posibles adoptantes.

No conozco a nadie a quien le hayan negado un certificado de idoneidad, excepto a dos personas discapacitadas, las dos ciegas. El de una de ellas fue un caso tremendo. Intenté interceder con esta chica, que era del País Vasco, para que le dieran un hijo, entre otras cosas porque los padres con los que ella vivía se hacían cargo de resolver los problemas que por su incapacidad no pudiera solucionar. Parecía que todo iba bien, pero se encontraron en el último momento con un boqueo por parte del país en el que ella quería adoptar. Desgraciadamente, hace un año he visto en el periódico que había caído en las manos de una mafia que daba niños bajo cuerda; apareció su nombre en esa relación de cuatro personas que habían adoptado por la puerta de atrás, y tuvo que devolver a su hijo. Me sentí muy mal porque no fui capaz de resolver aquel problema y ella buscó la peor fórmula porque tuvo que devolver a su hijo cuando ya era su hijo, y a mí aquello me pareció terrible.

Otro caso que cuento en nuestro libro es el de una chica, también ciega, —no me acuerdo si de Valencia o de Alicante, pero sí sé que era de Levante— que quiso adoptar una niña ciega porque, según decía, le podía enseñar mejor que nadie cómo salir adelante, a tener un puesto de trabajo estable —ella tenía una vida social muy llena—, pero en España nadie le daba una niña ciega, las autoridades le decían que no; y, finalmente, alguien le dijo que había una niña ciega de 4 años en un orfanato de Colombia y que nadie la quería adoptar. Entonces, cogió un avión a Colombia con su hermano y se ha vuelto con su niña ciega. Yo les he visto y les puedo decir que es un caso admirable.

Excepto en estos dos casos en que no conseguían el certificado de idoneidad en España —la segunda de ellas sí lo consiguió, pero para una niña ciega, no para una niña sana—, no conozco a nadie a quien hayan dicho que no está capacitada para ser madre. Pero, efectivamente, somos examinadas, y eso es discriminatorio.

¿Se vulneran los derechos de los padres adoptantes? No, creo que no se vulneran derechos, se les exige más, eso sin ninguna duda; pero quizás sí queda vulnerado el derecho a una confidencialidad de su vida personal, de su vida

íntima, desde el momento en que hay una asistenta social que le pregunta sobre su vida personal y económica. Ésa sería, en todo caso, la única vulneración.

En mi opinión, los contratos con las ECAI sí que son un tema complicado. Tendrían que llegar a una revisión de algunas ECAI —ojo, que otras no firman contrato—. Como decía en mi primera intervención, hay que entrar a saco en ese asunto por muchas razones. La primera y la fundamental, porque hay ECAI magníficas que funcionan muy bien, que son un verdadero soporte afectivo, administrativo, burocrático para las personas que van a adoptar; y, la segunda, porque hay otras que no son más que un sacadinerío de las personas que van a adoptar, y se nota mucho. Creo que es ahí donde la Administración autonómica y central tendrían que hacer un gran esfuerzo para evitar que determinadas ECAI continúen engañando a algunos padres.

Entre las llamadas que he recibido, recuerdo una de un Sábado Santo, hecha desde Rumanía. Me llamó una persona que estaba en una situación asombrosa de bloqueo en Bucarest. Le amenazaban con que le quitaban a su hijo, pero encontré a un amigo fiscal de menores en Madrid y me pudo a asesorar en el momento. Se trataba de una pareja que había adoptado a un niño en Rumanía hacía un año, a través de una ECAI. Fueron a recoger a su niño, le vieron, pero tuvieron que volver mientras la ECAI continuaba con el proceso, que se prolongaba de una forma inaudita. El niño estuvo un año más en un orfanato hasta que la ECAI les permitió ir a recogerlo. Como decían ellos: «Es ya nuestro hijo, y está en un orfanato.» Cuando lo fueron a recoger, aquel niño no se sostenía en pie; el representante de la ECAI decía que era el mismo niño, pero que habían tardado mucho tiempo en ir a recogerlo. Sin embargo, decía esta pareja que no era el mismo, que no lo podía ser por la edad ni porque de repente era autista; entendían que un niño no avanzase, pero uno que estaba empezando a andar no era posible que ahora estuviera en un rincón, encogido como un gatito, algo espantoso. Entonces, me llamaron y me dijeron: Sabemos que ése no es nuestro su hijo, que nos han dado el cambiazo; han cambiado a la directora del orfanato, la cual está en Australia; no hemos conseguido hablar con nadie que haya conocido a nuestro hijo, al que hemos visto antes. Tenemos la foto encima de nuestra mesilla de noche; no es el niño y nos dicen que o nos llevamos a éste en 24 horas o nos meten en la cárcel por no asumir nuestra paternidad.

Este fiscal me asesoró y me dijo que no era cierto, que buscasen un médico. Al rato me llamó y me dijo: Diles que llamen a este médico. He hablado con una persona amiga mía de la embajada. Que este médico les dé un certificado. Y ese médico les certificó que era un niño autista y que, efectivamente, no era el que habían adoptado.

Como ven, las ECAI a veces aprovechan las situaciones de desamparo en un país desconocido para cometer un chantaje como éste, diciéndote que te lloves un niño autista, que además no es el tuyo, pero te decimos que sí lo es, o puedes acabar en prisión por no llevarte a un niño que no es tuyo.

En definitiva, ves cosas que te hacen dudar realmente de la bondad de las personas que hay en este mundo. Es algo terrorífico.

¿Falta comunicación entre las comunidades y los países de origen? Sí, porque la ley no obliga a que las comunidades autónomas hagan las gestiones en los países de origen de los niños adoptivos, de eso se ocupan las ECAI. El problema es que tienes que hacerlo a través de esas ECAI o bien lo haces tú personalmente. Por lo tanto, el contacto del niño adoptivo es o con el padre que va a ir a adoptarle, y que se ha movido —como fue mi caso, porque tuve la posibilidad de hacerlo—, o bien a través de la agencia correspondiente; pero las ECAI no tienen por qué hacer esa gestión. Los padres lo saben claramente: o lo hacen en solitario o a través de las agencias. Sí es cierto que las comunidades suelen canalizarlo a través de las agencias, entre otras cosas, porque se evita que estén allí los padres permanentemente preguntando qué tienen que hacer ahora y cuándo llega tal o cual papel, y así ya es sólo asunto de las ECAI. Pero, efectivamente, no hay coordinación, no tiene por qué haberla.

Contraté a un abogado porque, como le explicaba al principio, tuve que seguir las normas dominicanas y tenía que solucionarlo. La embajada me dijo que adoptara según las leyes dominicanas y, como no había convenio, ellos homologaban a continuación, que era lo legal. Tuve que comparecer ante una juez. Los senadores me señalaban antes que lo mío fue muy rápido, y fue rápido porque tuve la suerte incommensurable de que me tocara una juez; y aquí voy a hacer un llamamiento a la sensibilidad femenina. Como tenía a mi hija en una clínica porque estaba muy enferma, el abogado que contraté, junto a un notario que levantó acta de que recibí aquella niña, le dijo a la juez que su clienta tenía una niña en una clínica y que se la quería llevar a su casa cuanto antes. Entonces la juez agilizó muchísimo mi caso y, además, fue tan justa que mi abogado me trajo después una notita de unos padres adoptivos que ponía: Gracias a que quería dar mucha prisa a su caso, nosotros conseguimos que nos diera nuestra niña en adopción en unos plazos récord. La juez dijo que me quería ayudar, pero que tenía una lista de padres adoptantes, por lo que resolvió primero el caso de los otros padres para poder solucionar el mío cuanto antes. Finalmente, adopté a mi hija en cinco semanas, que es un tiempo récord, y, además, tuve la sentencia por la mañana y por la tarde cogí el avión, al tener ya preparados en la embajada el carné de familia y el pasaporte de la niña.

Efectivamente, los contratos con las agencias son leoninos. Quiero hacer una distinción: las hay realmente espléndidas, pero en las que no son espléndidas es posible que el contrato sea el 50 por ciento del dinero para aquí y el 50 por ciento para allá. Así y todo, son unas cantidades enormes porque estamos hablando en muchos casos de cifras que superan los 2 ó 3 millones de pesetas. Por eso, cuando a las agencias les dan las licencias como entidades sin afán de lucro, nos rasgamos todos las vestiduras al ver qué cifras están manejando.

La discriminación por la edad es una de las cuestiones que más afecta a los padres adoptantes, pero no viene dada

sólo por España, sino incluso por las leyes de otros países. Suele estar en torno a los 50 años. Alguna vez que he preguntado por qué esta edad, siempre dicen lo mismo: porque se intenta hacer todo lo posible para adaptarse a los ritmos biológicos. Dicen que un proceso de adopción debe durar más de nueve meses para que la madre se acostumbre a la idea de que va a ser madre. También es lógico que la madre a partir de 50 años, que biológicamente es difícil que pueda tener ya un hijo, dé paso a generaciones más jóvenes, según dicen, no solamente por la madre, sino por el hijo, pues es mejor que tenga una madre joven. Ésos son criterios sociales que se pueden no compartir, pero que han impedido, efectivamente, que muchas mujeres que quieren ser madres adoptantes puedan llegar a serlo; pero también es cierto que muchas mujeres que quieren tener un hijo biológico a partir de los 50 años tienen dificultades, a pesar de que la medicina ha avanzado muchísimo.

Conozco muy poco el derecho de otros países como para hablarles del certificado de idoneidad del país de origen, según la Convención de La Haya. No sé muy bien como funciona en otros países, sólo conozco un caso porque normalmente trato con gente que está en España y gente española. He conocido un caso a través de amigos franceses, en Francia, y el proceso era prácticamente idéntico al español: las entrevistas personales, el certificado de idoneidad, que también entregaban al país de origen del niño a través de las embajadas, etc., con lo cual he deducido que en el Convenio de La Haya se han marcado las pautas de comportamiento sobre la adopción internacional para todos los países que lo han firmado, que cada vez son más.

En cuanto a si sería bueno firmar un contrato marco con las ECAI, muy claramente diré que sí. Sobre todo, sería importante que las comunidades autónomas controlaran esos contratos que se hacen con las ECAI. No me cansaré de decir que tiene que haber mayor control, eso es algo en lo que he sido recurrente en todas las preguntas que me han hecho. Siempre insisto en este punto, pero siempre me encuentro con la misma respuesta por parte de las responsables de las comunidades autónomas —y aquí tenemos a una senadora que ha sido responsable—, que es la falta de personal. Si ya falta personal para las entrevistas con los padres, para atender a los niños que también están a cargo de las personas de las Consejerías de Asuntos Sociales, y además hay que pedirles el control de las ECAI, entonces no dan abasto. Aun así, haría falta ejercer mayor control sobre las ECAI, sin ninguna duda.

A la senadora Cristina Agudo, aparte de darle las gracias como siempre, quiero decirle que la carta que me ha leído sobre la India me ha recordado a otras cartas y otros testimonios que he recibido de ese país. Por eso insisto tanto en la información, porque en la India se ha dado un problema durante muchísimo tiempo: cada Estado tiene leyes y religiones distintas, no sólo existen gobiernos regionales sino provinciales, y además se funciona directamente con distintos orfanatos; quien manda es el director del orfanato, más que las autoridades regionales.

Hace seis meses me contaban unos padres que habían adoptado a su niña hacía un año aproximadamente que te-

nían la fotografía de la niña, tenían ya la adopción concedida, llevaban esos meses enviando dinero al orfanato para atender a su hija, y lo que habían descubierto era algo que ya me habían contado otros padres que habían adoptado a sus niños en la India: que con el dinero que enviaban para alimentar y cubrir supuestamente los gastos de sus hijos se estaba alimentando al orfanato entero; es decir, que a lo mejor el dinero que mandaban los padres de tres niños adoptados extranjeros servía para alimentar a cuarenta niños que estaban en un orfanato. Entonces, no los soltaban hasta que no había una familia que se hacía cargo de esa cantidad, porque con la cantidad que utilizamos en Occidente para alimentar a un niño se alimenta el orfanato completo. Esta pareja me decía que el orfanato estaba además en una zona que sufrió las inundaciones en Semana Santa, que fueron brutales. El orfanato estaba inundado, sus ochenta niños estaban viviendo en la única habitación que estaba seca, pero, como el Gobierno local no quería acondicionarlo, el orfanato no soltaba a ningún niño para hacer presión, para forzar a las autoridades locales a que prestaran ayuda para restaurarlo.

En la India, insisto, hay poca información, pero la hay. Siempre digo lo mismo a quien va a adoptar en la India: que vayan a un orfanato en el que hayan adoptado antes otras personas y que les cuenten sus peripecias porque cada orfanato en este país es una historia en sí mismo.

Hay un libro de Gabriel Albiac, que además fue muy publicitado en su momento, en el que contaba que tardó tres años en conseguir a sus dos hijas. Narra que tenía la foto en su mesilla de noche de sus niñas, de 1 y 3 años, y se daba cuenta de que iban creciendo, pero que él seguía con esa misma fotito y no se las mandaban.

Mucha gente me ha llamado porque ha leído nuestro libro de adopción o el de Javier Angulo. Es lógico que cuando alguien va a adoptar o va a tomar una decisión importante en su vida —y creo que la maternidad es importantísima—, pregunte. Es como cuando una mujer se queda embarazada y empieza a leer, a preguntar a otras madres qué sintieron, si es verdad lo de la llamada de la sangre, a saber que todas las madres tienen un susto —como me pasó a mí—; hay madres que te dicen que han visto a su niño cuando se lo traía la comadrona y ya sabían que era él, aunque por lo visto no es tan así, porque le vas queriendo y vas acostumbrándote a él a medida que pasa el tiempo, como pasa con nuestros niños adoptados.

Todo el mundo lee, pregunta —a veces demasiado—, pero muchas veces las madres adoptivas no lo hacen suficientemente. Si vas a ir a una ECAI, pregunta antes cómo es esa ECAI, pregunta a la asistenta social que te está atendiendo, pregunta a alguien que haya ido a esa ECAI. Hay tantos niños adoptivos en el mundo que seguro que todos conocemos a alguien que ha adoptado a un niño. El otro día me decía Iñaki Anasagasti: Pilar, ¿tú crees que hay niños biológicos? Es que todo el mundo adopta niños. Estábamos hablando de otro diputado más —ya debe de haber treinta y tantos— que había adoptado a un niño. Es decir, todos conocemos a personas que han adoptado niños, y hay que preguntarles cuál ha sido su experiencia, cómo lo han hecho, en qué país, cómo ha sido. Esto es fundamental.

Además, se sabe que en la India es muy complicado, porque cada orfanato, insisto, tiene sus propias normas de comportamiento, que son normas de supervivencia, y cuando hay normas de supervivencia siempre se cometen injusticias; y, en este caso, las injusticias son hacia los más débiles, los niños, que continúan meses y meses en los orfanatos, a pesar de que tienen unos padres que podrían darles una vida mejor, y eso es lo peor.

¿Hay que abordar seriamente el tema de las ECAI? Sí, por supuesto que sí. Pienso que es uno de los problemas más graves que hay en este momento. Insisto, tenemos la obligación de tener las mejores ECAI del mundo porque les hemos dado la responsabilidad nada más y nada menos que de traer hijos a nuestro mundo, de la misma manera que queremos los mejores ginecólogos, las mejores comadronas; y hay que traer hijos que sepamos que vienen con sus papeles perfectamente legalizados, que no van a hacer trampas, que no vamos a entrar en manos de mafias, es decir, que no vamos a darles un sufrimiento añadido a esos niños, aparte del que ya han tenido, porque nunca nos ponemos en su lugar. Me decía alguna madre que su hijo, al principio, sintió un poco de rechazo hacia ella, y yo le decía que era normal, porque si es un niño de 2 años a lo mejor tiene recuerdos de su madre biológica —lo más probable es que los tenga—, pero si no tiene recuerdos de su madre biológica, lo que sí tiene es una madre segunda que le ha tratado en el orfanato. Y, a pesar de esas atrocidades que hemos visto en el famoso reportaje de China, en el 99,9% de los casos las personas que trabajan los orfanatos se encariñan con los niños, los niños con ellas, todos tienen la figura de la madre representada. Entonces, de repente, le dicen que esa señora ya no va a ser su mamá, sino esa otra que entra por la puerta; por lo que es normal que ese niño se quede con un susto y paralizado de terror, piensa cómo le va a cambiar la vida, cómo va a querer a esa mujer, a dónde le va a llevar, y a veces incluso habla distinto. En consecuencia, debemos tener todo eso en cuenta, ponernos en el lugar del niño cuando se le dice que ésa es su mamá cuando para él es la otra, o la anterior, o las dos.

En definitiva, todo esto hay que dejarlo en manos de personas no sólo muy profesionales, sino sensibles, porque de lo que se me queja la gente es de una frialdad absoluta, de que piensan solamente en el dinero.

En cuanto a las entrevistas que me han producido tensión y que he recogido en el libro, estoy revelando alguna de ellas, pero más que tensión, hay miedo, zozobra, angustia, porque parece que es una carrera de obstáculos que no va a tener nunca fin.

Soy una familia monoparental, efectivamente; pero no soy la única, hay muchísimas, bien madres biológicas o madres adoptivas, como es mi caso.

Mi hija no se siente en absoluto distinta a las demás. Cuando creció, yo era su padre y su madre, y, por ejemplo, el día de San José me hacía un regalo. Lo que sí hay que hacer es buscar la complicidad de las personas que están cerca de ella. Por ejemplo, lo primero que hacía cuando mi hija iba a la guardería y luego al colegio era hablar con las personas que iban a estar al cargo de ella, porque es muy importante el lenguaje. Les decía que era adoptada, pero

que eso no importaba porque la niña lo sabía perfectamente, que además lo contaría porque está orgullosa de ser adoptada y muy convencida de que es una hija muy deseada —y es verdad, los hijos biológicos llegan y a veces no los esperabas; los adoptados son todos buscadísimos—, pero que tuvieran cuidado de preguntar qué es tu papá y dónde trabaja, porque podía resultarle violento decir no tengo papá, aunque sabe que no lo tiene y sus amigas también lo saben. Prefería que no se le hicieran ese tipo de preguntas como lo del regalo del padre, porque ya sabía que era para mí.

Sin embargo, cuando tenía 4 años llegó a casa y me dijo que quería tener un padre. Pienso que lo que hay que hacer con este tipo de preguntas que te hacen —como por ejemplo, por qué me abandonó «mi mamá de tripa»—, es actuar con mucha naturalidad y no dramatizar. Entonces, cuando me dijo que quería un padre, le contesté que tenía una suerte enorme porque otras niñas tenían el papá que está en casa, y ella podía elegir. Entonces elegimos cinco personas, tres amigos que están muy cercanos a ella y mis dos hermanos, y de entre ellos escogió a su padre, que es mi hermano mayor, además de su padrino. Y él actúa perfectamente como su padre y mi cuñada como su segunda madre; va a las reuniones del colegio conmigo, el día de la comunión de mi hija en el banco de los padres estaba mi hermano, y mi hija de vez en cuando me dice que yo soy su padre y otras veces dice que su padre es el otro. Creo, sobre todo, que hay que tener mucha naturalidad en la relación de la niña y de una misma con los demás.

No me encuentro distinta a las demás madres por ser monoparental; por ejemplo, el día que juega al baloncesto estoy yo sola con el padre y la madre de las otras, jaleándolas y perfectamente integrada con ellos. No se me ha ocurrido nunca pensar que soy distinta al resto de las madres, ella tampoco, y eso es lo más importante, que ella no se siente distinta. Afortunadamente, este país ha cambiado muchísimo y ya no me siento distinta a las demás madres que tienen una pareja al lado. Creo que esto da respuesta un poco a lo que me había preguntado.

Con respecto a lo que ha comentado la senadora Rodríguez Saldaña, lo más importante es el niño, efectivamente. No me hartaré de decirlo. Es mucho más importante, entre otras cosas, porque es más indefenso y porque las personas adultas tenemos más recursos, incluso para recibir palos. Insisto en que el proceso para los niños es mucho más complicado, tienen que adaptarse más. Es más fácil para nosotros convertirnos en padres de ese niño que para ese niño asumir de repente a unos padres.

En cuanto al certificado de los colegios de psicólogos, es una línea que sin ninguna duda agiliza los trámites, pero que, como decía al principio, me parece discriminatoria. Es indiferente para mí y para los padres que el certificado lo haga una asistente social o un colegio de psicólogos. Pero sí sería bueno que todo el mundo tuviera acceso al de los psicólogos si realmente eso agiliza el procedimiento —que lo agiliza—. Lo que me parece injusto es que quien tenga los euros que hacen falta para ese certificado, ahorra en el proceso cuatro o cinco meses, y quien no los tiene o no puede disponer de ellos tiene que esperar

más tiempo. Creo que bastante discriminación hay ya en otras cosas como para que encima exista esto.

¿Por qué las ECAI conocen el certificado y nosotros no? Ya he respondido antes a esta pregunta. Por ejemplo, yo conocía el mío, aparte de enviarlo a la embajada también me lo dieron a mí. Hay personas que te lo facilitan, dependiendo de si se ha estado en la Dirección de Asuntos Sociales o en la comunidad autónoma. Personalmente, me tranquilizaba saber qué estaban leyendo sobre mí —luego no era nada especial— porque no sabes si van a ver alguna cosa extraña, sobre el hecho de estar sola, etc. Por eso, haber visto el certificado me dio más seguridad frente a todo el proceso.

Con respecto a las garantías de protección, creo que son las mismas que puede tener un hijo biológico. Me niego a considerar un hijo adoptivo distinto de un hijo biológico. Es igual ante la ley, también socialmente, pero muchas veces los que no les consideramos del todo iguales somos los padres.

Podríamos hablar de las dificultades que hay a veces cuando crecen los chicos, como cuando quieren saber dónde están sus padres biológicos. En multitud de ocasiones los padres creemos que los niños nos dan problemas porque son hijos adoptivos, y no somos conscientes de que todos los niños del «mundo mundial», absolutamente todos, dan problemas a sus padres en un momento determinado, y más en la adolescencia. Sin embargo, si creemos que nos los dan porque son adoptivos, tenemos un problema con nosotros mismos porque no hemos asumido suficientemente que ese es nuestro hijo del todo.

Otra cosa distinta es que los hijos en algún momento determinado quieran saber quiénes son sus padres biológicos. Habitualmente, no lo quieren saber, y si quieren, eso les ha producido algún choque especial. He hablado con muchos padres y con muchos niños adoptados, incluso con dos que han querido saber quiénes eran sus padres biológicos. En un caso, la adolescencia fue más traumática en las relaciones con sus padres de lo que ellos esperaban; los padres hicieron sentir de manera muy fuerte al niño que era adoptado, y eso lo percibe aunque no lo expliciten, porque siente que se han despegado de él y de sus problemas. Otro caso es el que ocurrió en Pamplona hace unos años. Aparecieron algunos certificados de nacimiento de una serie de niños que estaban en un orfanato que se quemó. Hablé con esos chicos —ya no eran niños, sino chicos—, y me dijeron que se sintieron obligados, cuando supieron que tenían acceso a su certificado de nacimiento, a acudir a ver ese certificado y descubrir a sus padres biológicos, porque decían que era como una especie de señal.

Pero en los dos casos fue una catástrofe, y siempre se han arrepentido de descubrir quiénes eran los padres biológicos. El problema es que estos padres no se sienten muy efusivos como en las películas o en las telenovelas. Normalmente, cuando un padre o una madre se ha visto obligada a dar a su hijo en adopción, una de las defensas para asumir esa separación traumática es borrar aquel hijo de su mente e incluso intentar pensar que nunca ha existido ese hijo en su vida. Y verle aparecer de repente les produce un

choque brutal, les perturba la vida y muestran rechazo hacia ese hijo.

Los casos que conozco personalmente son esos dos. Otro caso que conocí una amiga mía fue espantoso. Esa chica no llegó a ver a su madre biológica porque ésta se negó a verla. Este hecho la ha dejado muy traumatizada. Como pueden apreciar, no suelen ser situaciones buenas.

Lo que más me pregunta la gente que me llama está relacionado, primero, con las quejas por las agencias de adopción, es lo que más, sin duda; segundo, con el tiempo, que es demasiado largo; tercero, con la edad de los niños, tema que me planteaba otra senadora. Ciertamente, en función de la edad de los padres se les da a los niños de una determinada edad. Con frecuencia, cuando los padres acuden a la adopción ya tienen un pasado —un problema de infertilidad, de que no se han casado y han decidido en un momento determinado ir a la adopción—, y al ser un poco mayores de lo que puede ser una pareja recién casada o recién emparejada, se da prioridad a las parejas y a los jóvenes. Por tanto, en muchos casos el niño que te dan es mayorcito, sobre todo, por un dato: en España hay niños mayorcitos que no acaban de salir de los orfanatos y, antes de que acudas a la adopción internacional para un bebé, te dicen que si quieres un niño de 5 ó 6 años, que hay muchos, puedes llevártelo a casa en 5 ó 6 meses. Eso existe, al igual que la sensación por parte de los padres adoptivos de que si no quieren ese niño les van a surgir problemas para conseguir uno más pequeño en una adopción internacional. Por eso me preguntan mucho qué pasa si rechazan a un niño español de 12 años, si eso impide que les den uno, por ejemplo, de un año, colombiano.

Con respecto a informar a los niños de que son adoptados, sí y siempre sí, porque todos los hijos tienen derecho a saber, a que no se les mienta nunca, sobre todo, acerca de su origen. Me parece fundamental que se les explique que son adoptados. No es ningún trauma que un niño sea adoptado, lo que pasa es que hay que saber explicarle que es un niño muy deseado, un niño muy buscado y un niño que te da mucho; que lo has buscado mucho porque él te da mucho; que no has ido a salvarle la vida, sino que te la ha salvado él a ti; que te ha aportado algo que no tenías antes en la vida. Todo eso creo que les llega muy bien. Los niños adoptados que veo alrededor se sienten muy seguros de que son muy queridos, eso es lo más importante.

Recuerdo que cuando traje a mi hija fui a ver a un amigo psiquiatra y le pregunté cómo lo hacía. Me dijo que no tendría ningún problema, que lo único que me iba a pedir era la seguridad de que la quería. Y, efectivamente, es lo único que piden. A mí no me hace preguntas absurdas, pero un día me preguntó por qué su madre de tripa —que es como llama ella a su madre biológica— no pudo tenerla. Le respondí que había dos razones: una era que venía de un país muy pobre, entonces, sabiendo que no le podía sacar adelante y que su vida iba a ser espantosa, hizo lo más maravilloso, el acto de mayor generosidad y más importante que puede hacer una madre, que es dar a su hijo para que otra madre le dé una vida mejor. La otra razón era que quizás se había muerto su madre y por eso estaba en un orfanato. Ella ha preferido la primera versión.



Pero lo que no se puede hacer es mentirles ni dramatizar las respuestas a las preguntas lógicas que ellos tienen que hacer, sino contarles que son adoptados. Esto me parece elemental.

Con respecto a lo que me ha planteado la senadora Loroño, del Partido Nacionalista Vasco —no sé si ha leído mi libro, como la senadora socialista, que había leído antes un párrafo—, siempre digo que una adopción es un embarazo más largo. En mi caso fue más corto, pero efectivamente es un largo embarazo. Existe una diferencia fundamental con el embarazo biológico: el nuestro es muchísimo más doloroso, más angustioso, porque no sabemos de qué edad va a ser, de qué color va a tener la piel, no sabemos nada, ni siquiera cuándo va a llegar. En un embarazo sabes que son nueve meses, que pasas un mal rato y punto; pero nosotros pasamos tal vez tres años de malos ratos permanentes, con una burocracia que parece que no vas a poder superar nunca, aunque la experiencia me demuestra que si vas bien encauzado en la información, en un año y medio tienes un hijo de verdad. Por este motivo insisto tanto en la necesidad de una buena información.

Con relación a las pautas de comportamiento para los adoptantes, ya he dado varias a lo largo de mi intervención. Lo fundamental que digo siempre a la gente que me llama es: que sepáis que al final llega. De la misma manera que en un embarazo biológico al final hay un parto y llega un niño, una niña o varios niños, en la adopción también llega siempre. En numerosas ocasiones crees que es imposible superar un obstáculo, pero se supera y llega el niño al final, siempre. Luego, al principio, no lo sientes tuyo, te decepciona que sea un poquito mayor, que sea un niño y querías una niña, o al contrario; pero a los tres días aquel es tu niño se mire como se mire.

Y en cuanto a las pautas de comportamiento para los organismos, insisto: información, mayor seguimiento de las ECAI y nada más, porque sensibilidad no les falta, sino que les sobra, y eso me parece lo más importante por parte de los organismos oficiales.

La senadora Jurado me preguntaba si es un problema económico, y no sabría responderle. Es verdad que con el dinero compras tiempo, que es lo que decíamos antes, es decir, compras el tardar un año o año y medio, en vez de dos. Desde luego, eso no es una solución, pero se ayuda, y todo lo que es ayudar a que ese embarazo sea más corto es muy importante. A las que podemos disponer de dinero para hacer ese viaje tan largo o para pagar el examen psicotécnico o psicológico del colegio de psicólogos no nos parece importante, pero a quien no lo tiene sí le parece importante.

La senadora Mora me pedía que hiciera valoración de las mil entrevistas —mil, no; pero cien, fácilmente— que he tenido. Volvemos a lo de siempre, que hay que informar más y escuchar mucho. Eso es lo más importante, porque todas las personas que vienen se creen que su problema es el único del mundo, y hay que hacerles creer que sí lo es, pero que se soluciona.

Sobre la intervención en las agencias con mayor control, sí y con un sí enorme, es absolutamente fundamental.

El caso de adopción en Colombia que nos ha contado la senadora González Rodríguez fue hace años, porque Co-

lombia ya ha sido firmado el convenio y ahora hacen las cosas de diferente manera. Algo de lo que hay que huir como de la peste en un proceso de adopción es de casos como el de que tienes una amiga, que tiene un primo, que es cura en una selva de un pueblo de Colombia, Perú, El Salvador o de donde sea. Eso es una catástrofe siempre, porque las adopciones tienen un cauce legal que hay que seguir, y sino lo sigues, ese hijo no es legal, y si no es legal te expones, primero, a que llegues a España y no te dejen entrar con tu hijo; y, segundo, a que cuando quieras salir del país en el que estás te impidan la salida de la frontera por secuestro de este hijo.

En el caso que nos contaba, la acusación de secuestro tuvo lugar en el hotel por la policía, pero en otros casos han tenido lugar en el aeropuerto. Hay que pensar que un hijo no es una mercancía, no puedes comprar un hijo y salir corriendo. Un hijo es una cosa muy seria, hay que legalizarle, darle papeles, darle una identidad. Ese niño no hubiera podido entrar en España.

Les cuento otro caso más. No sé si recuerdan que hace unos tres años hubo una pareja de Aranda de Duero que fue a adoptar a Colombia y secuestraron al padre. Afortunadamente, fue secuestrado el padre, y digo afortunadamente porque este matrimonio había hecho todo el proceso de adopción a través de un sacerdote que conocía una persona del restaurante donde estaba, en Aranda de Duero. Este sacerdote les buscó un niño en un orfanato. Pero no se trata de buscar un niño en un orfanato y dártelo; eso no es una adopción, es algo más. Este matrimonio habría vuelto a España sin ese hijo que habían adoptado o que creían que habían adoptado; pero como habían pasado la situación tan angustiada que significa ser raptado, las autoridades colombianas, en vez de hacer lo que hacen siempre, que es quitarle el niño e impedir que volviera a adoptar en Colombia —además, las autoridades españolas no le habrían dejado adoptar ningún niño dentro ni fuera de España a través de los cauces españoles—, le dieron la posibilidad de adoptar legalmente otro niño en Colombia.

Con esto les quiero decir lo que digo siempre, que no se puede ir por la puerta de atrás, que hay que ir siempre legalmente, entre otras cosas, para evitar que se reproduzcan esos grupos tan miserables como son las mafias, que las ha habido —creo que ya no las hay—, y que se dedicaban a comprar y vender niños. Pero, desde el momento en que se ha regulado todo, ha llegado a desaparecer. Esos curas y esas monjitas lo hacen con la mejor fe del mundo, pero en otras ocasiones no hay tanta buena fe, y ellos sin saberlo están en contacto con este tipo de mafias, desgraciadamente.

Al senador Díaz Sol, a quien conozco desde hace mucho tiempo, le doy las gracias por sus palabras.

Al senador Macías, del Partido Popular, aparte del teléfono móvil, tengo que decirle que corroboro sus palabras. Efectivamente, lo importante son los niños, como he dicho a lo largo de toda la tarde, y creo que todos estamos de acuerdo en eso.

Igualmente, convengo en que hay que hacer todo lo posible para agilizar los trámites, pero yo no tengo influencia para hacerlo, esta comisión sí la tiene, y sería estupendo que la utilizara para este fin.

Alguno de ustedes ha pedido mi colaboración. Desde luego, la tienen del todo y para lo que necesiten. He escrito no solamente un libro, sino muchos artículos sobre la adopción, y seguiré haciéndolo y concienciando todo lo que pueda. Pienso que, primero, hay que desburocratizarla, darle más cotidianidad y más viabilidad. Es necesario huir de las modas de la adopción —no hemos hablado de eso—, pero en España ha habido algunas adopciones irresponsables. Desde las comunidades autónomas nos han contado que hay mimetismo, es decir, de la misma manera que alguien quiere cantar como fulanita o menganita, si esta fulanita o menganita adoptan, también quieren adoptar ellos. Este tipo de adopciones a veces no están suficientemente meditadas, y luego no salen muy bien. Por tanto, hay que huir de ese tipo de adopciones compulsivas y seguir luchando por algo que tengo absolutamente asumido, que es la certeza más inequívoca de mi vida: los hijos adoptivos son todos los hijos más deseados.

Muchas gracias. (*Aplausos.*)

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señora Cernuda. Únicamente quisiera agradecerle de nuevo, no sólo su presencia, sino su ofrecimiento y colaboración. Ya ha oído por parte de todos los portavoces, de todos los grupos parlamentarios, y que esta presidenta le reitera, que haga lo posible por que esta comisión tenga la dimensión pública que le hace falta a los padres españoles que están metidos en un proceso difícil de adopción internacional.

Del mismo modo, quisiera felicitarla, primero, no porque haya hecho ninguna heroicidad —como usted ha dicho—, sino porque en su día fuera pionera de una situación que hoy en día es natural en la familia española, como es ser una familia monoparental; y, segundo, porque nos consta que su hija la ha enriquecido tanto en el conocimiento de la adopción, en el que es usted experta, como en su calidad humana y sobre todo en amor, que creo que es lo más importante en las personas.

Muchas gracias, y desde luego contaremos siempre con usted como colaboradora de esta comisión. (*Pausa.*)

— DEL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES Y PROTECCIÓN DE LOS ESPAÑOLES EN EL EXTRANJERO (713/000641).

La señora PRESIDENTA: Señorías, vamos a continuar con la segunda comparecencia prevista para esta tarde. Tenemos ante nosotros al Director General de Asuntos Consulares, don Fernando Alvargonzález, al que agradezco encarecidamente su presencia en esta comisión, así como la de las dos personas que le acompañan, el subdirector general de Asuntos Jurídicos y el Jefe de Servicio de Asuntos Registrales, de su propio Departamento. Sin más dilación, damos comienzo a esta intervención, porque estoy segura de que la comparecencia del señor Alvargonzález nos va a ayudar a despejar muchas dudas e incógnitas que tenemos en esta comisión sobre el proceso diplomático y de relaciones internacionales que, realmente, están encontrándose en estos momentos las fami-

lias afectadas, los padres adoptantes, en los diferentes países de origen.

Tiene la palabra el señor Alvargonzález.

El señor DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES (Alvargonzález San Martín): Muchas gracias, señora presidenta. Confío en que así sea y que, efectivamente, a lo largo de mi intervención pueda aclararles todas las posibles dudas con relación a este tema, porque, como veremos, creo que sí hay cuestiones que conviene precisar.

Ante todo, quiero expresar a la comisión, en nombre del Ministerio y, muy particularmente, de la Dirección General de Asuntos Consulares y de Protección de los Españoles en el Extranjero, de la que soy su actual titular, nuestro agradecimiento por esta convocatoria destinada a informar acerca de la actividad de la Administración Exterior del Estado en el campo de la adopción internacional. En efecto, ésta es una buena oportunidad para dar a conocer la tarea del Servicio Exterior en este terreno; y resulta de especial interés hacerlo en esta comisión, pues teniendo en cuenta que las competencias de las Comunidades Autónomas en esta materia son fundamentales, me parece significativo que sea precisamente aquí, en el Senado, donde haya quedado constituida esta comisión.

Al objeto de proporcionar de la mejor forma posible la información que se me pide sobre la actividad de la Administración Exterior del Estado en el campo de la adopción internacional, pienso que lo más apropiado es, primero, hacer alguna consideración obligada de tipo general y, después, revisar someramente el proceso para la constitución de una adopción internacional y, a la vez, ir apuntando el papel o aportación que, en cada momento, puede realizar el Servicio Exterior y, concretamente, la Dirección General de Asuntos Consulares, así como nuestras Embajadas y Consulados.

En esta primera intervención, es evidente que no voy a poder ser muy exhaustivo ni entrar en casos concretos, ya que la materia es muy amplia: hay que tener en cuenta que, en estos momentos, España es un país receptor muy activo, tal y como ya les decía en su comparecencia la directora general de Acción Social del Menor y de la Familia. A pesar de que hace unos años nuestro país apenas tenía experiencia en este terreno, hoy, es el cuarto o quinto país del mundo receptor de adopciones internacionales. En el año pasado se realizaron 3.428 adopciones internacionales y, una vez más, como es la regla habitual, se superaron las cifras del año precedente. Como a continuación también les explicaré, todos y cada uno de los casos de adopción internacional pasan necesariamente por alguna de nuestras Oficinas Consulares, sea a través de la vía del visado que hay que dar a un menor para viajar a España o sea por la vía Registro Civil Consular.

Si así lo desean sus señorías, y en la medida en que me sea posible, intentaré atender sobre la marcha todas sus preguntas y, después, trataré de aclarar o responder a alguna cuestión más concreta que deseen plantearme. Y entro ya directamente en el tema.

Como acabo de decirles, voy a repasar brevemente el proceso de constitución de una adopción internacional,

pero antes, desde un punto de vista más general, también debo señalar que durante los últimos años se ha realizado un gran esfuerzo, en el que han participado de lleno el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Servicio Exterior, para procurar unos procedimientos razonables y una buena aplicación del presente marco legal, constituido fundamentalmente —como seguro que saben sus señorías— por el apartado cinco del artículo 9 del Código Civil; por la Ley de Protección Jurídica del Menor, del año 1996, muy especialmente su artículo 25, dedicado a la adopción internacional; y naturalmente, por el Convenio de la Haya, relativo a la cooperación en materia de adopción internacional, del que nuestro país es parte desde el año 1995, y que prevalece sobre las leyes internas por su condición de Tratado Internacional.

La Dirección General de Asuntos Consulares ha mantenido y mantiene un estrecho contacto tanto con la Dirección General de Acción Social del Menor y de la Familia, del Ministerio de Trabajo, como con la Dirección General de los Registros y del Notariado, del Ministerio de Justicia, y con la Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración, con el fin de fijar y clarificar permanentemente criterios sobre la normativa de entrada de menores extranjeros en España y sobre la normativa de Registro Civil, registro que en el extranjero está a cargo de nuestros cónsules y en el que debe quedar inscrita una adopción internacional para que tenga efectos. Igualmente, en todo momento se ha prestado apoyo a la Dirección General de Acción Social del Menor y de la Familia para su interlocución con las autoridades de protección de menores en los países de origen. En particular, ha sido especialmente relevante la labor en materia de negociación de Protocolos bilaterales con determinados países, que se ha concretado con los actualmente ya firmados y en vigor, con Bolivia, Perú, Rumanía, Colombia y Ecuador, mientras que, en estos momentos, continúan en negociación otros, en concreto, con Filipinas y Vietnam. Tanto en Madrid como en distintas capitales extranjeras a lo largo del mundo se han acompañado y apoyado siempre las gestiones así como los viajes de delegaciones oficiales españolas para consolidar la comunicación, la relación y el intercambio de información con las autoridades competentes en esta materia de los países de origen de los menores. Por supuesto, en estos trabajos también han participado los distintos organismos de nuestras Comunidades Autónomas competentes en la materia.

Por lo demás, nuestras embajadas atienden con frecuencia consultas, sobre todo de información legislativa y procedimientos locales, a solicitud tanto de organismos oficiales de Comunidades Autónomas como de entidades colaboradoras para la adopción internacional y particulares interesados. Como a continuación se ha de ver, se complementa y se prepara así la actividad oficial y especializada de información y de gestión que corresponde a los organismos de protección de menores de las Comunidades Autónomas.

Y pasemos ya a considerar la intervención del Servicio Exterior en el proceso de constitución de una adopción internacional. Desde el punto de vista de las funciones de la

Administraciones Exterior, podemos distinguir dos grandes fases desde que comienza hasta que se culmina una adopción internacional: la primera sería la fase en la que se deben ir cumpliendo los requisitos para la adopción, primero en España y, después, en el país de origen; mientras que la segunda fase sería aquella en la que dicha adopción se reconoce o acepta por el ordenamiento español. Puedo ya adelantarles que es en esta segunda fase en la que nuestras Oficinas Consulares juegan un papel esencial en esta materia.

Repasemos a grandes rasgos el transcurso de una adopción internacional en cada una de estas dos fases. La primera fase comienza en España con la tramitación por los adoptantes del certificado de idoneidad ante la llamada entidad pública, correspondiente al territorio de su residencia. Como se estableció en su día en la disposición adicional primera de la Ley 21/ 1987, de modificación del Código Civil en materia de adopción, que fue la ley que introdujo el sistema de adopción a través de entidades públicas, éstas son los organismos oficiales a los que, con arreglo a las leyes, corresponde en el territorio respectivo la protección de menores. Por tanto, debo señalar que no es entidad pública para la adopción ningún organismo de la Administración Exterior del Estado. En concreto, como es sabido, las entidades públicas residen hoy en los organismos de protección de menores de las comunidades autónomas. Y esto conviene recordarlo, pues a las entidades públicas no sólo les corresponde emitir el certificado de idoneidad, sino que después, en la continuación del proceso, deben jugar un papel central dentro de la que llamamos primera fase, o de reunión de los requisitos para una adopción. En efecto, una vez obtenido el certificado de idoneidad, debe trasladarse la solicitud de adopción a las autoridades correspondientes en el país de origen para la cumplimentación de los requisitos propios de ese país extranjero, requisitos que conducen a la asignación de un menor a los adoptantes. Con ese traslado de la solicitud comienza el expediente o el procedimiento ante las autoridades del país de origen del menor.

Como les decía anteriormente, en ese procedimiento en el país de origen continúa la intervención de la entidad pública competente española. Especialmente esto es así en todos los países de origen que han suscrito el Convenio de la Haya. En concreto, la entidad pública española se convierte en la autoridad central de dicho convenio. Por tanto, la autoridad central por parte de España es el organismo competente en la materia de la comunidad autónoma donde residan los adoptantes, así como la Dirección General de Acción Social del Menor y de la Familia, a efectos de comunicación. Según dispone el Convenio de la Haya, la autoridad central que corresponda debe entablar contacto directo con la autoridad central designada por el país de origen y, entre las dos, deben facilitar, seguir y activar el procedimiento. Igualmente, con carácter más amplio, el Convenio de la Haya estipula que las autoridades centrales del país receptor y del país de origen deben mantener una cooperación permanente y deben intercambiarse toda la información que precisen sobre su legislación de adopción y seguimiento de la aplicación de sus procedimientos.

Como sus señorías saben, la entidad pública —o autoridad central, según el Convenio de la Haya— también puede habilitar a una entidad privada —una entidad colaboradora para la adopción internacional o ECAI— para que, a cambio de la tarifa correspondiente que cobra a los solicitantes de una adopción, cumpla con la función de mediar e intervenir en la tramitación del expediente de adopción ante la autoridad extranjera. En esa actividad, la ECAI queda sometida a las directrices, así como a la inspección y al control, de la entidad pública que la haya habilitado, la cual también puede retirar su acreditación si deja de cumplir debidamente con sus funciones. Así se dispone tanto en nuestra legislación interna como en el artículo 25 de la Ley de Protección Jurídica del Menor y en el Convenio de la Haya. Es más, de esas normas se deduce claramente que esas funciones de impulso del expediente en nombre de los solicitantes de la adopción no deben en principio interferirse o desempeñarse por otros organismos que no sean bien la entidad pública o bien una ECAI acreditada. La disposición adicional primera de la Ley 21/1987, expresamente dice que ninguna otra persona o entidad podrá intervenir en funciones de mediación para acogimientos familiares o adopciones. Por tanto, corresponde a la entidad pública de la comunidad autónoma o a la ECAI acreditada actuar, siguiendo el procedimiento en el país origen del menor, en nombre de los solicitantes de la adopción. Así, el procedimiento debe transcurrir bajo el impulso de la entidad pública o autoridad central o de una ECAI; y entra en una etapa más definitiva cuando en el país de origen del menor se asigna un niño a los adoptantes. En particular, para los adoptantes, éste es un momento crítico, muy emocional desde el punto de vista psicológico, a partir del cual redoblan su interés y su deseo de culminar todo el proceso cuanto antes, y así lo hacen saber a todo tipo de organismos.

En el tramo final de esta primera fase, si se trata de un Estado de origen que forme parte del Convenio de la Haya, es habitual que la entidad que tramite la adopción solicite a la oficina consular española en ese país que expida el certificado del artículo 17.d) del mencionado Convenio indicándose por dicha oficina consular que se autorizará la entrada en España del menor cuya adopción esté tramitándose, con fines de residencia permanente. Naturalmente, para dar ese certificado, previamente la oficina consular comprueba que consta la plena conformidad de las dos autoridades centrales competentes, para que el proceso de adopción quede culminado. Y normalmente, esta primera fase concluye con el viaje de los adoptantes al país de origen con el fin de asistir personalmente y dar su consentimiento a la constitución de la adopción, generalmente ante un juez.

Por tanto, en esta primera fase, apenas hay un papel explícito formal para nuestras oficinas consulares y embajadas, pero sí cabe hacer alguna reflexión. No puede ocultarse —sobre todo después de estos años, en que la experiencia ha ido acumulándose— que en esta fase pueden surgir dificultades. Hay que tener en cuenta que en el proceso confluyen dos ordenamientos distintos, el español y el local; en el país de origen puede haber implicadas diver-

sas autoridades administrativas, notariales o judiciales. También hay que tener presente la necesidad de obtener debidamente los consentimientos necesarios para la constitución de la adopción, entre los que destacan, naturalmente, el libre y pleno consentimiento de los padres biológicos del menor. Asimismo, es frecuente que orfanatos o instituciones de protección de menores tengan un papel determinante en el procedimiento. Por cualquiera de esos interlocutores locales pueden plantearse requerimientos u obstáculos imprevistos. Además, en los últimos tiempos se ha observado que algunos países de origen están cambiando su legislación en un sentido más restrictivo para la adopción internacional, por ejemplo, es el caso de Rumania o de la India. Los futuros padres adoptivos presienten enseguida y hacen reclamaciones contra un alargamiento inesperado de su expediente o la exigencia de requisitos con los que no contaban. Pero no hay que olvidar que la tendencia lógica y natural es que el procedimiento y la legislación del país de origen tome sus precauciones y formule sus exigencias ante la adopción de sus menores por adoptantes extranjeros.

En la propia legislación de nuestro país, a pesar de ser un país receptor y que, por tanto, tiene como interlocutor directo al adoptante —es decir, a la persona que busca un niño para adoptar—, es bien significativo que, invariablemente, se haya subrayado que es el interés del menor el primordial y prioritario frente a cualquier otro. Así se recoge de modo terminante en el Preámbulo y en los artículos 2 y 11 de la Ley de Protección Jurídica del Menor, siguiendo por lo demás el principio básico que está presente desde la primera línea del Convenio de la Haya, suscrito conjuntamente por países receptores y países de origen. En estas condiciones, es evidente que una embajada en el país de origen debe comportarse con mucha prudencia.

La actuación de las oficinas consulares en esta primera fase ya fue objeto de una proposición no de ley, acordada por el Congreso de los Diputados el 22 de mayo de 2001, y tal y como en ella se solicita, las oficinas consulares están cumpliendo la función de prestar asistencia y asesoramiento a las familias adoptantes, siempre desde el respeto a los procedimientos y disposiciones locales. Igualmente, debe desarrollarse en esta materia la protección consular habitual que se presta a todo español, con el fin de que no resulte ninguna discriminación y se respeten todos los derechos implícitos a la nacionalidad española. Sin embargo, la actuación consular no debe comprender la gestión ordinaria de la tramitación de la adopción, la cual debe seguir su cauce especializado, normalmente a través de la comunicación entre autoridades centrales o de la labor de una ECAI. De hecho —y es una señal muy buena—, es cada vez más frecuente que el adoptante español lleve a cabo toda esta primera fase completamente al margen del consulado, sin que por el éste se tenga ningún conocimiento del proceso hasta que el adoptante se presenta en la oficina consular pidiendo que se documente al menor. Ello es especialmente así en los países de origen que han ratificado el Convenio de la Haya, que son cada vez más numerosos: según los últimos datos, en estos momentos, son 46 los Estados que forman parte de dicho convenio. Desde el punto

de vista del Servicio Exterior, el Convenio de la Haya ha facilitado mucho las cosas, poniendo orden y estableciendo cauces adecuados para el interés de los adoptantes y del adoptado. Ello no quiere decir que con otros países no puedan entablarse también unas buenas relaciones en esta materia, y así, de hecho, ha sido posible con toda una serie de países que no han suscrito dicho convenio, pero se requiere encontrar en ellos a los interlocutores apropiados, lo que en el caso del Convenio de la Haya está ya resuelto a través de las autoridades centrales.

Y paso a la segunda fase que, como les decía al principio de mi intervención, comienza con la presentación de los adoptantes en la oficina consular correspondiente, para declarar que han realizado la adopción de un niño en ese país y que desean viajar a España con el menor. En ese momento, al cónsul le corresponde actuar como encargado del Registro Civil Consular, examinando si la adopción constituida localmente es inscribible en el Registro, y como responsable de visados, estableciendo, si procede, que el menor viaje para residir en España. En definitiva, en esta fase, el cónsul debe verificar si la adopción es correcta para nuestro ordenamiento jurídico y derivar de ello las consecuencias correspondientes, documentando al menor para que pueda viajar a España con sus padres adoptivos. Para decidir sobre esta trascendental cuestión, nuestros cónsules deben guiarse por nuestra legislación en materia de extranjería y Registro Civil; pero, además, cuentan con una serie de instrucciones para una correcta y razonable aplicación de la ley, instrucciones que se les han impartido desde la Dirección General de Asuntos Consulares. Estas instrucciones se han ido elaborando teniendo siempre en cuenta las opiniones, observaciones y criterios de los Ministerios directamente implicados, con los que se mantiene —como ya he dicho antes— un contacto permanente.

Voy a proporcionar a sus señorías una copia del principal documento que guía en esta materia a nuestros cónsules, que es una instrucción de servicio, en concreto, la número 404, de 11 de noviembre de 1996. Se trata de un documento de contenido bastante técnico, pero que creo puede ser de utilidad para esta comisión. A modo de resumen, puedo decirles que las instrucciones de todo cónsul español en el extranjero ante una adopción internacional se reducen a dos reglas básicas, que se aplican según la adopción constituida sea o no una adopción plena equiparable a la española, es decir, una adopción que implique o no ruptura total de lazos con la familia biológica. Cuando la adopción constituida localmente es una adopción plena, en la medida de lo posible, el cónsul debe inscribir la adopción en el Registro Civil Consular; y dado que ésta hace adquirir al adoptando la nacionalidad española, debe directamente expedirle el pasaporte español al menor. Normalmente, para constatar que hay una adopción plena, deberá haber una resolución judicial de constitución de la adopción y un certificado de idoneidad expedido por la entidad pública española del lugar de residencia de los adoptantes. Si se trata de un país del Convenio de la Haya, el cónsul no tiene que exigir el certificado de idoneidad, sino tan sólo el certificado de conformidad, previsto en el artículo 23 de dicho convenio y que, implícitamente, al certificar como

conforme la adopción, indica que el certificado de idoneidad ya se obtuvo con anterioridad.

La segunda regla se centra en el supuesto de que no se haya obtenido una adopción homologable con la nuestra. Cuando no se ha producido una adopción plena, la situación es más complicada. Para facilitar las cosas, teniendo presente en primer lugar el interés del menor, pero también el interés de los adoptantes, se ha tratado de buscar criterios de cierta flexibilidad, siempre en el respeto de nuestra legislación. Si los padres adoptivos se proponen realizar posteriormente la adopción plena en España, y no han podido completarla por no permitirlo la legislación local, no resultará posible la inscripción en el Registro Civil Consular de adopción alguna, pero el cónsul podrá dar un visado sobre el pasaporte extranjero del menor, para que dicho menor pueda viajar a España; pero ello con la condición de que quede suficientemente garantizado que, efectivamente, en España se realizará la adopción plena. Para asegurar que se constituirá la adopción plena en España, el cónsul deberá requerir: además de la resolución formal —en este caso, de acogimiento o tutela en el país de origen— y el certificado de idoneidad, también el consentimiento de los padres biológicos, para que ese acogimiento —o adopción simple— pueda convertirse en adopción plena; y en el caso de que los padres no fueran conocidos, el consentimiento de la institución local de protección, en ese mismo sentido, y la declaración formal de abandono en que se encuentra dicho menor. Se trata de adelantar requisitos que, en todo caso, van a tener que exigirse en el momento de la adopción plena en España. Igualmente, el cónsul deberá pedir a los adoptantes un compromiso de que asumirán sus obligaciones de alojamiento, manutención y demás responsabilidades habituales, para la acogida en familia del menor. Por ejemplo, así es como se consigue resolver esta situación en países como la India o Chile, que no permiten la adopción plena de menores nacionales dentro de su propio país.

Sin embargo, no siempre se logra resolver todos los problemas. En general, los países de origen de cultura musulmana no se avienen a expedir la autorización local de salida del menor para residir habitualmente con los adoptantes, por lo que la adopción se hace imposible. A veces se condiciona dicha autorización local de salida del menor a nada menos que los adoptantes acepten una conversión al Islam.

Finalmente, y con esto termino, también hay que decir que si se trata de un caso en el que pudiéndose realizar una adopción plena en el lugar de origen, el adoptante se limita a invocar que quiere realizarla después en España, el cónsul tiene instrucciones de rechazar el visado para viajar a España, y pedir que antes se constituya la adopción en el lugar de origen.

Termino aquí mi exposición, y quedo a su disposición para contestar a todas las preguntas que quieran formularme. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor director general. Su intervención ha sido muy clarificadora, no sólo para esta presidencia sino también para los portavoces

de los distintos grupos parlamentarios, que están deseando tomar la palabra para hacerle preguntas al respecto.

Por tanto, vamos a proceder a un turno de intervención de los diferentes grupos parlamentarios y, posteriormente, si algún miembro de la comisión desea participar, también podrá intervenir.

En primer lugar, tiene la palabra la señora doña Inmaculada De Boneta, senadora por Eusko Alkartasuna y portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Muchas gracias, señora presidenta.

En primer lugar, quiero agradecer sus explicaciones al señor director general de Asuntos Consulares, don Fernando Alvargonzález, y también la presencia de los directores de los departamentos de Asuntos Jurídicos y Asuntos Registrales, que le acompañan. Es importante que tengamos acceso a los cargos públicos que, en un momento determinado, nos pueden ayudar a aclarar las dudas que se nos presenten en cualquiera de las áreas que afectan al cometido de esta comisión.

Al principio de su intervención, había pensado solicitar al señor director general las instrucciones que se dan a los cónsules en esta materia, por lo que también quiero agradecerle muy especialmente el que, adelantándose a mi petición, se haya ofrecido a facilitarnos la Instrucción 404, de 11 de noviembre de 1996. Creo que será muy interesante poder disponer de la misma, porque nos podrá clarificar, de forma concisa, todos los pasos que se tienen que dar para llevar a cabo una adopción internacional y las solicitudes que con mayor frecuencia los padres adoptantes plantean en los consulados, como consecuencia de la angustia que hayan podido sufrir ante determinadas peculiaridades o incidencias acaecidas durante la tramitación de la adopción de sus hijos.

Dicho esto, sólo quiero plantearle al señor director general unas cuestiones muy concretas sobre las que, si es posible, me gustaría conocer su opinión. En primer lugar, hemos conocido a través de la Asociación de Familias Adoptantes y también de la intervención de la compareciente que le ha precedido, la señora doña Pilar Cernuda que, sin perjuicio de que la actuación de la mayoría de las ECAI sea absolutamente impecable, alguna vez se producen excepciones, no muy afortunadas. En ese sentido, y puesto que estas ECAI en los países de origen de los niños adoptados pueden, de alguna manera, escaparse un poco del control —dicho entre comillas— de las propias comunidades autónomas responsables y, sobre todo, porque pueden no estar dando respuesta o, al menos, no la respuesta esperada por los padres adoptantes —que están muy angustiadas por las razones que ya se han citado: los plazos, complicaciones de algunas tramitaciones y expedientes, naturalmente, dependiendo de los países de origen—, me gustaría que nos indicara si se ejerce algún tipo de detección o control de actuaciones no muy ortodoxas por parte de estas ECAI; y en el caso de que existan, si este control puede darse desde las oficinas consulares que, supongo, estarán más acostumbradas a hacer estos seguimientos, pues aunque no lleven la gestión ordinaria de la

tramitación de los expedientes de adopción —como ha dicho el señor director general—, les pueden llegar las quejas o las noticias de que algo no está funcionando como debe. En definitiva, le pregunto si las oficinas consulares, en cierto modo, pueden intervenir o detectar estas cuestiones para que, en su caso, intervengan las entidades públicas competentes en la materia, tal y como usted nos ha indicado.

En segundo lugar, y en caso de que sí exista esta detección, me gustaría conocer si se da una coordinación rápida con las entidades públicas de las comunidades autónomas correspondientes que permita solucionar o encauzar las cuestiones que puedan no estar funcionando correctamente; y en su caso, en qué medida desde las oficinas consulares podrían ayudar a acortar los plazos de estas tramitaciones o a aclarar situaciones difíciles en los países de origen, ya que, como hemos tenido ocasión de escuchar aquí a algunos comparecientes, a menudo el mayor problema es que las situaciones son muy cambiantes, y lo que hoy en un determinado país puede ser una tramitación normal, con las dificultades normales, de la noche a la mañana se puede convertir en algo imposible por la propia situación interna del país. Y en este sentido, me gustaría saber en qué medida las oficinas consulares pueden orientar o ayudar a evitar estas situaciones difíciles.

También tengo interés en plantearle otras cuestiones —aunque, al menos en parte, el señor director general, ya las ha aclarado— con relación a los casos en que la adopción plena se revela como imposible. Me gustaría saber si responden normalmente a cuestiones internas de los propios países —que ya nos ha dicho que sí—, y si responden a problemas culturales, religiosos, etcétera, en esos países. En concreto, ha hablado de países del Islam, y he creído entenderle que quizás unos de los problemas que se plantean en estos países son las grandes dificultades que ponen —incluso la imposibilidad—, para que niños de estos países puedan ser educados o convertidos en hijos de personas que no pertenecen al ámbito ni cultural ni religioso del credo del Islam. En este sentido, me gustaría que nos explicara las posibilidades de ayuda y mejora de la situación en estos casos; qué pasa, en concreto, con estos países con los que, por supuesto, no hay convenio; y en qué medida las actuaciones de nuestras oficinas consulares pueden apoyar, favorecer, mejorar, o por el contrario, disuadir, ante las dificultades que se plantean para los padres adoptantes en estos países.

Le reitero mi agradecimiento por su presencia, y quiero pedirle que, en todo caso, nos continúe ilustrando cuando se nos presenten dudas en esta comisión, puesto que tenemos encomendado un cometido muy importante.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senadora De Boneta.

Tiene la palabra la portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, senadora Loroño.

La señora LOROÑO ORMAECHEA: Muchas gracias, señora presidenta.

Quiero empezar mi intervención agradeciendo al director general de Asuntos Consulares su presencia en el seno de esta comisión, así como la de las dos personas que le acompañan, el subdirector general de Asuntos Jurídicos y el Jefe de Servicio de Asuntos Registrales; y particularmente, le agradezco la información que nos ha suministrado, porque nos ha ayudado a clarificar algunas cuestiones sobre las que teníamos un especial interés en el seno de esta comisión, al objeto de conocer con mayor precisión los problemas que se están produciendo actualmente en el marco de las adopciones internacionales.

Su intervención me ha suscitado una serie de cuestiones que me gustaría formularle y, si es posible, le ruego que nos las aclare a lo largo de su segunda intervención, o si no, por favor, que nos aporte la documentación pertinente. A lo largo de su exposición, he creído entender que una de las funciones que ha ejercido la Dirección General de Asuntos Consulares ha sido la de asesorar a la Dirección General de Acción Social del Menor y de la Familia y servir de interlocutor en la elaboración y delimitación de protocolos bilaterales. En ese sentido, he creído entenderle que esos protocolos han tenido lugar con Bolivia, Perú, Colombia, Ecuador y Rumanía, o al menos esos son los países que usted ha citado en su intervención. Mi primera cuestión es: ¿Se han materializado todos estos protocolos bilaterales? La pregunta se me suscita, fundamentalmente, por la situación que se está viviendo en estos momentos en Rumanía —que usted conocerá perfectamente—, que ha supuesto la paralización de los procesos y trámites de adopción internacional. En este sentido, me gustaría conocer qué papel desempeña la Administración Exterior del Estado cuando se incumple un protocolo bilateral que ha sido suscrito y, por tanto, ratificado por los países que lo suscriben; es decir, a todos aquellos países que estén estrechamente vinculados con nosotros a través de un protocolo bilateral en materia de adopción internacional.

Durante su intervención, otro tema que ha despertado especialmente mi interés se relaciona con su referencia —cuando nos ha explicado la tarea que desempeña el Servicio Exterior— a que en el marco de la adopción internacional podíamos distinguir dos fases, y que la primera es la que se refiere a los trámites previos y requisitos a cumplir para materializar la adopción internacional, primero, en el país de origen de los adoptantes y, posteriormente, en el país de origen del menor, y en la que se da el traslado de documentación y, por tanto, los trámites pertinentes para poder materializar la adopción en el país de origen. En esa primera fase, usted nos ha comentado que la entidad pública continúa desempeñando un papel primordial, entendiéndose como autoridad central —en el marco del Convenio de la Haya, para aquellos países que lo hayan suscrito y ratificado—, el organismo competente en materia de protección de menores que, en nuestro caso, serían los distintos organismos de protección del menor radicados en las comunidades autónomas. Por tanto, en este momento, en nuestro país, estaríamos hablando de 22 autoridades centrales, una por cada comunidad autónoma, sin olvidar que en algunas de ellas, como es el caso del País Vasco, se complica más, porque

la autoridad central sería cada una de las Diputaciones Forales.

Y usted nos ha señalado que estas autoridades centrales son las responsables del contacto con la autoridad central del país de origen, del intercambio de información y del seguimiento de todo el proceso. En este sentido —y perdone mi ignorancia—, me gustaría que me aclarase hasta qué nivel tienen competencia esas autoridades centrales. Porque todos sabemos que las comunidades autónomas no tienen competencias en materia de asuntos exteriores, y sin embargo, cuando se dan una serie de incidencias en los trámites de adopción internacional en los que tiene que intervenir la embajada o el consulado correspondiente, las autoridades centrales —a las que hacemos referencia bajo el concepto de organismo competente en materia de protección de menores—, en realidad, no tienen ninguna competencia. Me gustaría que nos explicara cómo se busca ese equilibrio o cómo sería menester intervenir para buscarlo, para poder solventar los distintos problemas que se pueden suscitar a lo largo de una adopción internacional, por ejemplo, en muchas ocasiones, en los trámites, incluso de seguimiento de un expediente, de materialización del proceso de adopción, en especial cuando se paraliza el juicio, o incluso cuando, una vez realizado el juicio y materializada la adopción, se producen problemas para entregar el menor a los adoptantes. En realidad —repito—, en ese momento, la autoridad central no tiene ninguna competencia y, por tanto, en cierto modo, nos encontramos ante un problema que es como la pescadilla que se muerde la cola. En definitiva, me gustaría conocer su opinión al respecto, y que nos explicara de qué forma cree usted que desde esta comisión podríamos plantear posibles soluciones para resolver estos problemas que se producen, fundamentalmente, cuando abordamos el trámite de adopción internacional desde el marco y la perspectiva de asuntos exteriores, y no de la protección del menor, aunque, por supuesto, implícitamente también todo ello conlleva una protección del menor.

Y termino aquí mi intervención, para ceder el uso de la palabra a los portavoces del resto de los grupos parlamentarios, pero antes quisiera plantearle una última cuestión. Usted también nos ha comentado, a modo de resumen, que las instrucciones que tienen las distintas oficinas consulares para llevar a cabo una correcta actuación se basan en dos reglas, diferenciando sustancialmente la adopción plena de la que podríamos entender como no plena, por no ser homologable a la nuestra. En este sentido, usted ha señalado que cuando se dan este tipo de circunstancias y si no se ha podido completar la adopción en el país de origen del menor, por no ser asimilable a la adopción en nuestro país, se puede inscribir el menor en el Registro Consular y se le otorga un visado para que pueda constituirse la adopción plena, en base a la legislación española. Pero la duda que me surge es la siguiente: ¿Qué sucede con aquellos países en los que en su propia legislación la adopción es no plena, y esa adopción no plena implica que el menor no pierde la nacionalidad del país de origen? Me interesa esta cuestión, porque creo que existe algún país de origen en el que se da esta situación, y aunque los adoptantes lo saben

y llevan a cabo la adopción, posteriormente hay problemas para materializar la adopción plena en nuestro país, en el sentido de que no hay pérdida de la nacionalidad del país de origen del menor, y eso, a la larga, puede conllevar serios problemas para los adoptantes. En este sentido, me gustaría conocer su opinión al respecto y cómo se actúa en estos supuestos en los que la adopción no plena localmente no supone serios problemas para los adoptantes, en tanto que pueden conseguir una adopción plena, en base a la legislación española, una vez en el país de origen de los adoptantes; y con respecto a aquellos adoptantes para los que esa adopción, aunque aquí se considere como una adopción plena, sigue considerándose como no plena en el país de origen del menor, porque se mantiene la nacionalidad.

Nada más y muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Loroño.

Tienen la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, senador Capdevila.

El señor CAPDEVILA I BAS: Muchas gracias, señora presidenta.

Mi Grupo Parlamentario también se suma a la bienvenida al señor Alvargonzález, director general de Asuntos Consulares, así como a la de los responsables que le acompañan, el subdirector general de Servicios Jurídicos y el Jefe de Servicio de Asuntos Registrales.

Señor director general, usted ha hecho un informe bastante técnico, con el cual no tenemos otra opción que estar de acuerdo, como es evidente. Ha alegado que la Embajada tiene que ser sumamente prudente en estos supuestos de adopción internacional. Pero el otro día compareció ante esta comisión la representante de las Asociaciones de Padres Adoptantes y puso de relieve la falta de implicación de los consulados. Nos decía que, evidentemente, no tenía sentido que el Servicio Exterior de España pueda ayudar a ciudadanos, por ejemplo, a comprar o vender maquinaria, y que, sin embargo, no ayude a la adopción de un ser humano, de un niño, que es la parte más débil. En mi opinión, es evidente que los consulados deberían implicarse más en las adopciones internacionales. Y de hecho, el artículo 9 del Código Civil —que usted ha citado— deja entrever, a mi modo de entender, la participación de los consulados. En concreto, el apartado quinto de ese artículo dice que para la constitución de la adopción, los cónsules españoles tendrán la misma atribución que el juez, siempre que el adoptante sea español y el adoptado sea domiciliado en la demarcación consular. Y luego dice que si el adoptante no tuvo residencia en España en los dos últimos años, no será necesaria la propuesta previa, pero el cónsul recabará —eso sí— de las autoridades competentes de España el certificado de idoneidad. Realmente, no sé si esto puede ser una solución a que un español residente en un país distinto del nuestro pueda encauzar la adopción a través del propio consulado.

En relación a la duda planteada por la senadora Loroño con respecto a la adopción plena y semiplena, el mismo ar-

tículo 9, en cuanto a la adopción semiplena, también introduce una posibilidad, y es en concreto que si se renuncia al derecho a recuperar la paternidad —es decir, a la reclamación de los padres biológicos— a través de un notario, éste puede ser un antecedente, uno de los requisitos —a los que usted antes ha aludido—, para que, posteriormente, al volver a España el adoptante pudiera entablar la correspondiente adopción plena ante las autoridades españolas. Pero la ley, o por lo menos este mismo artículo del Código Civil, también expresa que esta renuncia también puede hacerse a través de una comparecencia ante el encargado del registro civil del propio consulado. Me gustaría saber si realmente esto es así, y si puede darnos una visión, desde su área de actuación, respecto a la interpretación de este artículo.

También nos ha hablado del problema de los interlocutores válidos en los países de origen. En este sentido, he creído entenderle que se refería a los representantes de las ECAI —aunque no estoy completamente seguro— y, sin embargo, tengo entendido que parte de la problemática que se ha suscitado en las adopciones internacionales se relaciona precisamente con estas personas. En mi opinión, buscar un buen representante que sea conocedor de las leyes del país de origen y honesto, es muy importante. Y se me ocurre que en esta labor la embajada o consulado correspondiente podría participar, al menos, en escoger este representante. Ya sé que la legislación de cada país exigirá sus propios requisitos para la designación o nombramiento de dichos representantes, pero creo que no estaría de más que el consulado se implicara en mayor medida.

Y le quiero plantear otra cuestión también relacionada con la adopción semiplena. Creo recordar que, en ese sentido, hubo algunos problemas en las adopciones de niños de Nepal, porque en su legislación se permitía la adopción semiplena, con la posibilidad de que en un futuro, cuando el niño adoptado alcanzase la mayoría de edad, pudiera renunciar a ella. A pesar de este inconveniente, las comunidades autónomas inscribían en sus Registros Civiles las adopciones realizadas en esos términos y, sin embargo, el Registro Central no lo hacía. Finalmente, creo que este problema se solventó gracias a la intervención del Defensor del Pueblo, que había canalizado alguna de estas quejas.

Además, nos ha comentado que, de hecho, se exige este certificado de adoptabilidad de los países de origen y, en cambio, las autoridades españolas, sean las comunitarias o las habilitadas, no tienen la precaución de exigir dicho certificado. Me gustaría saber qué es lo que sucede, si es por dejadez del representante de cada uno de esos países de origen, del representante de las ECAI, o a qué es debido.

También se ha referido usted a que las intervenciones se pueden realizar a través de las administraciones públicas o bien directamente por los propios interesados, por la propia familia. Pero me gustaría que nos comentara a qué es debida la excesiva diferencia existente, en cuanto a la rapidez de tramitación, entre ambas opciones. Porque, al parecer, si los interesados tramitan estos expedientes de adopción internacional de forma particular, lo consiguen de una forma más rápida, mientras que si lo hacen a través de la



autoridades competentes de la administración, se encuentran con ciertos problemas y tienen que emplear mucho más tiempo.

Nada más. Muchas gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, senador Capdevila.

Tiene la palabra el secretario segundo de la Mesa que, en este caso, interviene como portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, senador Camacho.

El señor CAMACHO SÁNCHEZ: Muchas gracias, señora presidenta.

Muchas gracias, señor director general, por su presencia y la de su equipo en esta comisión, que ha sido creada con el objetivo de dar solución a un problema que entendemos —no solamente nosotros, sino todas las personas que se han dirigido a esta comisión— muy grave.

Desde que se constituyó esta comisión —antes del verano—, quiero resaltar que todos los miembros de la misma hemos sido —como se suele decir en términos de internet— bombardeados con muchísimos correos electrónicos en los que padres adoptantes nos han explicado cuáles han sido sus experiencias, sus inquietudes y las situaciones vividas en los procesos de adopción que están llevando adelante, procesos que en su inmensa mayoría no se han culminado todavía. En otros casos, la información nos ha llegado de personas conocidas pero que, hasta este momento, no sabíamos que estaban tramitando un proceso de adopción internacional.

Quiero comenzar asegurándole que agradezco muchísimo toda la información que nos ha proporcionado, pero advirtiéndole —si me lo permite, y espero que me entienda— que quiero que mi intervención sea crítica en cuanto a su actuación, pero debido, fundamentalmente, a todo lo que nos han transmitido personas afectadas por este problema, y con el afán exclusivo de encontrar una solución a algo que ya, durante su comparecencia, la representante de las asociaciones de padres calificó como un calvario permanente que tienen que pasar todos los padres que toman una decisión tan importante como es adoptar un menor en un país distinto al nuestro.

En este proceso usted ha distinguido dos fases: una primera fase, que es la tramitación interna, en nuestro país, en la que se expide el certificado de idoneidad; y una segunda fase, que tiene lugar en el país de origen del menor, en la que se produce la tramitación del visado para que ese menor pueda venir a España. Pero, en realidad, hay un intervalo entre esas dos fases, en el que precisamente surgen la inmensa mayoría de los problemas —o por lo menos, esto es lo que personalmente más he detectado y me han transmitido— y es la situación en que se encuentran los familiares cuando llegan al país de origen del menor, y que es la siguiente, la inmensa mayoría de la veces: no saben dónde acudir ni conocen el idioma de ese país ni hay nadie que les asesore. Precisamente, la proposición no de ley que usted ha mencionado—, que se aprobó en el Congreso de los Diputados el 22 de mayo del año pasado, y que usted nos ha dicho que ya se está cumpliendo, cuando hace

referencia a la asistencia y asesoramiento, se refiere en concreto a eso, a que cuando llegue una familia a uno de estos países —por ejemplo, a Rumanía, la India, Rusia; me da igual el país que sea—, se encuentre con alguien que le pueda asesorar. Y quién mejor que alguien de su propia embajada, que sea alguien de su propio país el que le guíe en los primeros pasos que tiene que dar, para que pueda llevar adelante —de la mejor manera posible, evidentemente— la adopción que trata de llevar a efecto.

Nos ha señalado que quien tiene la competencia de la negociación es la autoridad central del país de los adoptantes —España, en este caso—, y es cierto. Pero las comunidades autónomas no tienen representación en los países de origen de los que estamos hablando, por tanto, las comunidades autónomas —repito, que son la autoridad central, en nuestro país—, difícilmente pueden hacer las tareas de asesoramiento y asistencia a los familiares. Precisamente los únicos que tienen capacidad para esa tarea son las embajadas y consulados españoles en cada uno de esos países de origen.

Y vuelvo a repetir que, desde que se toma esa decisión tan trascendental hasta que se llega al final del proceso de adopción, hay pasos muy importantes que deben dar estas familias, y no podemos saltar directamente de la tramitación en nuestro país al momento en que al niño se le emite ese visado y viene a España. Efectivamente, ésa es una tramitación que hay que hacer; y en esa instrucción que reúne los criterios que a ustedes obedecen actualmente —y que nos ha mencionado durante su intervención—, por lo poco que he podido ver hasta ahora, vienen muy claros cuáles son los pasos que hay que seguir. Pero mi pregunta es: ¿Qué ocurre con esas familias cuando llegan a esos países de origen? Y le voy a preguntar en concreto por una serie de casos que me han transmitido desde diferentes países. Por ejemplo, en la India: los problemas que hubo en la India se detectaron a finales del año 2000, y fue en el mes de agosto del año 2002 cuando el Ministerio decidió colocar un funcionario, en concreto, al señor don Carlos Medina, para que informara a las familias de las gestiones que habían hecho los abogados contratados por ellas. ¿Qué gestiones realiza este abogado directamente con las autoridades indias? ¿Por qué la persona que ha contratado la ECAI en ese país como representante —y en realidad, no me estoy refiriendo sólo a la India, sino también al resto de los países— puede actuar, mediar, preguntar o preocuparse ante las autoridades de ese país y, sin embargo, nuestras embajadas y consulados no?

Otra pregunta sería: ¿Por qué en Rumanía —con independencia de la gestiones de su integración en la Unión Europea—, habiendo en este momento más de 1.200 expedientes paralizados, no se hace ninguna gestión por parte de la embajada o el consulado ante la administración rumana? Sabemos que Estados Unidos, Francia e Italia —como países— han hecho esas gestiones a través de sus propias embajadas y, en este caso, han conseguido desbloquear bastantes expedientes; sin embargo, la embajada de España no lo ha hecho así.

También podría citar muchos ejemplos en Rusia, pero aun considerando que éste es un tema aparte y que estamos

en sede parlamentaria y hay ciertas cosas que no se deben decir —en algunos casos es más un tema de delincuencia que de otra cosa—, no quiero dejar de preguntarle: ¿Hay alguna gestión por parte del Ministerio para intentar solventar los problemas que están surgiendo con las adopciones de niños en Rusia —con mafias de por medio—, y evitar que esto siga produciéndose?

Para terminar, me interesa plantearle una última cuestión —que realmente no sé si será una solución—, pero creo que el papel de esta comisión es precisamente buscar soluciones: ¿Sería factible que, mediante la modificación legislativa correspondiente, evidentemente, los expedientes se tramitaran a través de las propias embajadas? Porque actualmente estos expedientes son de ida y vuelta: tienen que ir al país de origen y volver a través de la propia embajada, para luego expedir esos visados. Las ECAI, a través de sus representantes, en aquellos países en los que actúan, tramitan estos expedientes con los Gobiernos de los países de origen. Y le pregunto: ¿ve usted alguna posibilidad de que esto se haga a través de las propias Embajadas, para que éstas tengan conocimiento de esos expedientes y, por tanto, puedan asesorar a los padres sobre la situación en que está en cada momento la tramitación de los mismos? Es una solución que se me ha ocurrido, pero no sé si legalmente puede hacerse.

Nada más y muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, senador Camacho, por su intervención. Y en todo caso, quiero recordarle que las modificaciones legislativas parten del Parlamento, no de los Directores Generales.

Tiene la palabra la portavoz del Grupo Parlamentario Popular, senadora Rodríguez Saldaña.

La señora RODRÍGUEZ SALDAÑA: Muchas gracias, señora presidenta.

Mi grupo parlamentario también se suma al agradecimiento al señor director general de Asuntos Consulares por su comparecencia y por la presencia en esta comisión de parte de su equipo. Quiero señalar que su intervención ha sido clarificadora; ha hecho un perfecto recorrido del procedimiento de adopción y del papel que tiene en el mismo la Dirección General de la que actualmente es titular.

En el procedimiento de adopción internacional, se ha referido a la existencia de dos fases: la fase inicial o de requisitos y la fase de reconocimiento. Nos ha explicado —y, efectivamente, así lo constatamos— que tienen más competencias en la segunda fase, es decir, en el reconocimiento, y que las actuaciones de nuestras oficinas consulares en los países de origen de estos niños adoptados desde nuestro país —nos ha señalado que en este momento somos el tercer país del mundo receptor de adopciones internacionales— se centran fundamentalmente en el asesoramiento familiar y en todo lo que se refiere a documentación, que conduce, efectivamente, a un registro en estas oficinas consulares. También nos ha comentado las diferencias existentes entre los países que han suscrito el Convenio de la Haya y los que todavía no lo han hecho, así como las negociaciones que llevan a cabo desde su departa-

tamento para que cada vez sean más los Estados miembros dentro del citado convenio. En ese sentido, me gustaría que nos especificara, especialmente en el ámbito jurídico y administrativo, qué tipo de dificultades se dan en uno y otro caso; y si en alguno de ellos son salvables las diferencias de legislación entre los países.

Por lo que se refiere a la primera fase, aunque su actuación es menos determinante que en la fase de reconocimiento, entiendo que también juegan un papel importante en cuanto a la cooperación y el seguimiento, tanto en los países de origen como en el país receptor, en este caso España. En este sentido, me gustaría que nos concretara qué actuaciones lleva a cabo su Departamento para facilitar esa cooperación y seguimiento.

Y por último, me gustaría saber si tienen establecidos cauces o marcos estables y regulados de colaboración, por un lado, entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Ministerio de Asuntos Exteriores y, por otro, entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y las comunidades autónomas; y si a través del Ministerio de Asuntos Sociales, aunque son otras las competencias, llegan a algún punto de confluencia que permita agilizar los procedimientos o desbloquear ciertas situaciones, cuando surjan.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rodríguez Saldaña.

Finalizado el turno de portavoces, si algún otro miembro de la comisión lo desea, puede intervenir en este momento. (*Pausa.*)

Por tanto, el senador Macías, Secretario primero de esta comisión, tiene la palabra.

El señor MACÍAS SANTANA: Muchas gracias, señora presidenta.

Muchas gracias, señor director general, por su presencia en esta comisión. Intervengo porque quiero plantear una cuestión que me preocupa especialmente hace mucho tiempo. En Rumanía, en diciembre del año pasado, la Baronesa Emma Nicholson, Eurodiputada, manifestó que en España se maltrataba y explotaba sexualmente a los niños. Al leer estas declaraciones en la prensa rumana, solicité la dimisión de esa señora, porque defendí y defendiendo —como es lógico y natural— a los matrimonios españoles, ya que conozco muchos, y desde hace muchos años, que han adoptado niños. Mi pregunta es la siguiente: ¿Qué está haciendo el Gobierno de España y, en concreto, el Ministerio de Asuntos Exteriores, en contra de esas manifestaciones de esa señora, en contra de la presión que está ejerciendo en Rumanía para que los niños rumanos no vengán a España, y para evitar que se humanicen esas relaciones y que se agilicen al máximo todos los trámites?

Además, tengo entendido que, recientemente, esta señora ha conseguido introducir en la CRAE a tres personas de su Fundación con el único objetivo de dar marcha atrás a expedientes, incluso que ya estaban tramitados y legalizados.

Quiero llamar la atención sobre este tema, que me interesa de forma especial, porque lo he vivido directamente desde su inicio, antes incluso de que existiera esta comisión

—ahora me quedo más al margen, porque entiendo que, en este momento, es la presidenta de la comisión quien tiene que regir esta circunstancia— y, de hecho, como sabe el director general, fui varias veces a Rumanía para interceder por todas las familias españolas, y le entregué al embajador rumano en España un dossier con esa lista de familias.

Por todo ello, he que decir que me preocupa mucho la pasividad —y lamento tener que emplear esta palabra, pero quiero expresarme sobre este tema con total sinceridad— que ha demostrado el Gobierno en contra de esas manifestaciones. Sin embargo, puedo decir que un eurodiputado, el señor don José María Gil Robles, se ha quemado las cejas luchando en contra de Emma Nicholson. Y mi pregunta es: ¿Por qué hasta ahora no hemos utilizado la fuerza de todos nuestros eurodiputados para luchar contra esta situación? Y cuando digo todos, me refiero a los de todos los partidos políticos —que son muchos—, porque, desde luego, todos están implicados y deseando enfrentarse a esta señora, que tiene en Rumanía un poder tan tremendo, que es capaz de llegar y deshacer todo lo que se ha realizado.

Y repito, como conozco el tema directamente, quiero pedir —si la presidenta me lo permite— más intervención del Ministerio de Asuntos Exteriores y que los eurodiputados españoles se impliquen más en este asunto y que se enfrenten como tienen que hacerlo con la señora Emma Nicholson, que es la que actualmente está llevando la voz cantante en Rumanía. Y lamento ser tan vehemente pero la verdad es que el pasado 1 de abril he llegado a escribir una carta a Emma Nicholson en la que le rogaba su sensibilidad hacia todos los expedientes que estaban pendientes, y esta señora sigue haciendo lo que ella quiere. Y esto no sólo lo digo yo, sino que hasta lo recoge la prensa, por ejemplo, leo un titular de un artículo publicado: «Los huérfanos de Rumanía sujetos a polémica internacional»; y continúa diciendo: «La polémica originada por la Baronesa Emma Nicholson paraliza los expedientes de adopción de niños rumanos.» En definitiva, que esta señora hace lo que le da la gana en Rumanía, pero, desde luego, es porque la estamos dejando, porque es una eurodiputada, y nosotros tenemos muchos eurodiputados para hacerle frente, e incluso el Partido Socialista tiene eurodiputados que ya se han implicado en este asunto.

Quiero pedir perdón a la presidenta por mi exaltación, pero que creo que es muy urgente y necesario que toda esta cuestión se aclare definitivamente.

Muchas gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, senador Macías.

También ha solicitado intervenir el senador Díaz Sol, que normalmente es el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en esta comisión, pero que, en el día de hoy, ha cedido esa función al senador Camacho. Por tanto, tiene la palabra el senador Díaz Sol.

El señor DÍAZ SOL: Muchas gracias, señora presidenta.

Como usted acaba de decir, en esta ocasión no intervingo en representación de mi Grupo Parlamentario, cosa que ha hecho de forma muy correcta mi compañero, José Miguel Camacho. Pero sí quiero hacer uso de la palabra porque hay dos temas que me preocupan y, de hecho, uno de ellos se ha planteado esta tarde por la primera compareciente, que nos ha contado un caso que he de decir que realmente me ha sorprendido.

La señora doña Pilar Cernuda es madre adoptante y periodista, y a raíz de contar este hecho en la radio, muchas personas se han puesto en contacto con ella y, por tanto, en este tiempo ha tenido la posibilidad de conocer muchos casos distintos. Uno de los casos que nos ha explicado es el de una familia que en Bucarest se encuentra con un problema muy grave, y se pone en contacto con ella —por tener una relación personal o conocer su número de teléfono—, de tal manera que la compareciente, a través de un juez de menores, entra en contacto con la embajada española en Bucarest, y allí le indican qué tienen que hacer estos señores para salir del país. En este hecho hay una situación que no cuadra, porque ¿cómo es posible que haciendo una llamada a España y a través de un juez de menores que les pone en contacto con la Embajada de nuestro país en Bucarest, se dirijan a ella y resulte que allí tenían soluciones para su problema y, sin embargo, por lo que sea, no estuvieran al tanto de que podrían haber acudido previamente a la embajada o consulado? Como mínimo, este hecho denota que hay un déficit enorme de información por parte de estos ciudadanos españoles que van al extranjero a adoptar un hijo; y desde luego, ésta es una queja generalizada.

De hecho, para ser más exactos, hay que decir que existen dos grandes bloques de quejas relacionadas con este tema: uno es el funcionamiento de las ECAI, y otro, la sensación de desprotección que tienen los padres en el exterior. Y por supuesto, hay legislación que, al menos teóricamente, plantea cuál es la obligación de la dirección o de la Subdirección General de Protección de los Españoles en Extranjero, a las que corresponde, según el documento que usted mismo nos ha proporcionado la propuesta de ejecución de la política de protección de los españoles en el extranjero, con particular atención a las emergencias consulares; y la coordinación de las acciones de las oficinas consulares. Si estos casos de los que estamos hablando se están produciendo, y España se está convirtiendo en un país con un «ranking» importante en el mundo en materia de adopción internacional, no entiendo cómo no hay unas medidas intermedias que permitan que los ciudadanos españoles se sientan por lo menos protegidos, y fíjese que ya no le digo ni asesorados, que creo que sería algo que también se debería tener en cuenta. El caso de Estados Unidos es diferente, porque el sistema americano es muy especial; todo lo hacen por vía privada y con mucho dinero; aunque hay que reconocer que mueven montañas y no tienen grandes problemas, pero hay países con una tradición parecida a la nuestra, como pueden ser Francia o Italia, que tienen unos mecanismos de asistencia mucho más eficaces y cercanos a los problemas que se plantean en adopción internacional.

En definitiva, lo que se deduce del documento que usted nos ha dado —que acabo de leer rápidamente por encima— y de su propia intervención es que la legislación existente lo único que establece es que el ciudadano tiene que llegar al consulado a presentar el niño, que ya está adoptado, para que ustedes lo inscriban en el Registro Civil y le den el pasaporte, y las otras variables —que también nos ha comentado—, según el caso. Pero, en el intervalo de tiempo al que ha hecho referencia mi compañero, el senador Camacho, hay un hueco enorme, y da lugar a que se produzcan situaciones dramáticas —que se han dado— en países muy complejos, como pueden ser Rusia, la India, o en otros tiempos China, en los que los ciudadanos, por ejemplo, se han encontrado sin dinero porque les han engañado, no hablan el idioma o están lejos de las capitales y de los servicios administrativos eficaces de esos países. Y creo que eso se podría evitar si, de verdad, cuando llegasen las familias españolas a esos países, hubiese algún tipo de intervención de las oficinas consulares orientándolos sobre dónde deben ir, con qué se van a encontrar, etcétera.

Y quiero hacerle una última pregunta: ¿No es posible que las oficinas consulares dispongan de un informe de los representantes de las ECAI en esos países para saber si son entidades, despachos de abogados o personas —no sé exactamente la inmensa variedad que puede haber—, y si son de fiar, de forma que las familias adoptantes sepan si están o no en buenas manos?, ¿o incluso disponer de un listado de profesionales absolutamente cabales —que los tiene que haber en todos los países— a los que se puedan dirigir estas personas?

Nada más y muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, senador Díaz Sol.

Y por último, también quería intervenir la senadora San Baldomero, que tiene la palabra en este momento, y señorías, inmediatamente después, le concederé la palabra al señor director general.

La señora SAN BALDOMERO OCHOA: Muchas gracias, señora presidenta.

Sé que éste es un turno de preguntas, y eso es lo único que debemos hacer, pero en este caso quiero intervenir para romper una lanza en favor de una determinada persona. Las familias que han estado últimamente en Rusia, y que han padecido auténticos problemas para llevar a cabo la adopción de niños en este país, han recibido en nuestro consulado una atención exquisita. Según me han contado —estoy segura de que conforme pasen los días y vayamos trabajando en esta comisión, podremos desenmarañar un poco cuál es la situación actual en este asunto, y conoceremos muchos más casos—, la labor que se está realizando en ese país es magnífica, comenzando por las ECAI, que prácticamente son únicas y que trabajan con exclusividad en ese territorio, pero en especial, señor director general, quiero hacerle llegar el agradecimiento de muchas familias que han estado en Rusia a una persona en concreto, el cónsul español en Rusia, del que en este momento no puedo

decirle ni cuál es su apellido, porque siempre se refieren a él por su nombre —le llaman Pablo—, y al que, repito, todas estas familias le dan sus más expresivas gracias. Este sincero reconocimiento quiero hacérselo llegar a usted para que sepa que en Rusia, España tiene alguien que trabaja mucho y bien.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, senadora San Baldomero.

Para contestar, tiene la palabra el director general de Asuntos Consulares.

El DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES (Alvargonzález San Martín): Muchas gracias, señora presidenta.

Aunque vayamos despacio, me van a permitir que conteste por separado a cada una de las preguntas que me han formulado, porque comprendo perfectamente las preocupaciones que me han trasladado y, en la medida de lo posible, trataré de explicarles todo lo que pienso con relación a cada una de sus preguntas.

En primer lugar, respecto a una de las cuestiones planteada por la senadora De Boneta, habrán podido ver que la Instrucción de Servicio 404 no es tan concisa como seguramente les gustaría. Ya les había advertido que se trata de una instrucción muy técnica, pero para una comisión que está estudiando este tema, no está de más tener conocimiento de ella. Efectivamente, se refiere a la segunda fase, y usted me ha señalado que el problema está en la primera, y no en la segunda. De momento, eso lo vamos a dejar a un lado y trataré de explicarme después sobre esta cuestión.

En algún momento de su intervención, la senadora De Boneta también ha hecho referencia a las ECAI y, en concreto, a su control por las oficinas consulares y a cómo actúan en el lugar en cuestión. En este sentido, he de decirles que la respuesta legislativa es clarísima: las ECAI tienen que ser controladas por la comunidad autónoma, por el organismo de protección de la comunidad autónoma, y es éste el que las acredita y desacredita. No obstante, hay que señalar que no sólo es que se acrediten en España, sino que eso se comunica al país interesado, y éste lo acepta; y a partir de ahí, tiene derecho —y deber, a mi juicio— a actuar en relación con el expediente que se le encargue.

En cuanto a la coordinación con las comunidades autónomas, que ha sido una cuestión planteada en varias de las intervenciones, les quiero decir que se realiza a través del Ministerio de Trabajo, en concreto, a través de la Dirección General del Menor. Nosotros no tenemos contacto directo con las comunidades autónomas; sólo en contadas ocasiones lo hay, pero se produce con las embajadas y consulados, que son las que de vez en cuando se encuentran con peticiones de lo más diversas por parte de las comunidades autónomas, que solicitan, por ejemplo, que se les envíe la ley de adopción, o piden que se les aclare alguna cuestión y, como es lógico, normalmente las embajadas tratan de responder y atender estas peticiones, en la medida de sus posibilidades. Por supuesto, en cuanto se advierte que hay un país que va a cambiar su ley de adopción, inmediatamente trasladamos esta información a la Dirección

General del Menor; a veces, es ella misma la que nos pregunta a nosotros y, desde luego, también inmediatamente nos dice que hay familias que se están quejando sobre un determinado país y, en ese caso, nosotros recabamos la información que, por supuesto, no suele ser equivocada, y es cierto que realmente está pasando algo, aunque, evidentemente, en cuanto hay algún cambio, siempre tratamos de aclararlo enseguida.

Ni que decir tiene que la legislación interna de los países hay que respetarla; puede ser más o menos exigente, más o menos cambiante, pero no queda más remedio que hacerlo así. En todo caso, para entender mejor la situación, creo que tendríamos que ponernos en su lugar y pensar que nosotros fuésemos un país de origen —de hecho, hace unas cuantas décadas perfectamente lo podríamos haber sido—, un país al que llegan extranjeros y se llevan a sus menores. Es importante intentar comprender el otro lado de la cuestión. Por supuesto, hay que tratar de disuadir a las familias que se empeñen en obtener niños de países en los que la adopción es complicada; pero es que eso —dicho un poco vulgarmente— es de cajón. Y tengo que reconocer que es cierto que a veces vemos familias que se empecinan en conseguir un niño de una determinada nacionalidad —alguna vez ocurre—, pero no es lo más frecuente. Y desde luego —¿qué duda cabe!—, es fácil saber en qué países la adopción internacional es más factible, fácil, regular y normal, y en cuáles hay más dificultades.

Respecto a los protocolos bilaterales, he de decir que efectivamente hay países con los que hemos suscrito estos protocolos, pero me parece importante aclarar que, en realidad, estos protocolos se han quedado un tanto desfasados, una vez que dichos países han entrado a formar parte del Convenio de la Haya. Actualmente, todos los protocolos bilaterales que hemos suscrito y están en vigor lo han sido con países que hoy están dentro de dicho convenio: nosotros suscribimos el Convenio de la Haya en el año 1995 y todos los países con los que tenemos firmados protocolos bilaterales también entraron en el citado convenio, inmediatamente después de firmarlos, por ejemplo, el Protocolo bilateral con Bolivia es del año 2001, a continuación entró Bolivia en la Haya; el Protocolo con Rumanía es del año 1993, inmediatamente después entró en la Haya; el de Perú es del año 1994, después entró en la Haya; el de Colombia es de 1995, después entró en la Haya; el de Ecuador es de 1997, y después también entró en la Haya. Y creo que es importante destacar que incluso hay un artículo en el Convenio de la Haya que, en cierto modo, viene a cuestionar el que se realicen acuerdos bilaterales entre países que ya están dentro de este convenio, y hay unos límites para modificar lo que el convenio prevé. Sin embargo, es evidente que en países que no hayan suscrito el Convenio de la Haya puede ser muy útil la firma de estos protocolos bilaterales, como inicialmente lo fue la suscripción de cualquiera de los protocolos que acabo de citar.

Respecto a las cuestiones planteadas por la senadora Loroño, en primer lugar, quiero señalar que, desde luego, la Dirección General de Asuntos Consulares no ha asesorado a la Dirección General del Menor, más bien la hemos apoyado en todo lo que nos ha pedido. Hay que tener en

cuenta que ella es más competente que nosotros en materia de adopción internacional.

También ha planteado el tema de los protocolos, a los que ya me he referido. Me gustaría añadir que de nada sirve denunciar un protocolo, porque cuando realmente algo va mal, lo que hay que hacer es ver qué es lo que va mal y tratar de solucionarlo. Por ejemplo, en las circunstancias actuales, de nada sirve denunciar el Protocolo con Rumanía, lo que tenemos que hacer es analizar qué está pasando en este país.

Y paso a explicar cuál es mi opinión sobre la situación de Rumanía, puesto que es un tema que ha sido objeto de varias preguntas. Efectivamente, ha sido la famosa Baronesa y Eurodiputada Emma Nicholson la que en buena medida ha iniciado este conflicto. A raíz de esta situación e implicando al Parlamento Europeo, al Consejo y a la comisión, se le ha mandado el mensaje a Rumanía de que a la vista de ciertas irregularidades —que parece que sí había— en relación con algunos casos de adopción, se podía cuestionar que la legislación rumana estuviera en la línea adecuada, y por tanto, que Rumanía, en esas condiciones, pudiera entrar en la Comunidad Europea. Naturalmente, esto provocó en las autoridades rumanas un gran efecto. ¿Y qué hizo Rumanía? Anunció que iba a reformar su ley de adopción, y de momento, suspendió todas las adopciones. Realmente, esto es lo que ha ocurrido, y ustedes lo saben perfectamente.

Y en especial, quiero recalcar que, en Rumanía, gestiones se han hecho muchísimas. Eso de que el Gobierno no ha hecho gestiones no es cierto, porque —repito— se han hecho muchísimas y a todos los niveles: empezando por el presidente Aznar, cuando estuvo en Rumanía en diciembre del año 2001; por supuesto, por el eurodiputado Gil Robles, de parte del Parlamento Europeo; por nuestra embajadora en ese país, y aquí, en España, yo mismo he convocado varias veces al embajador rumano para tratar este asunto. Y en cuanto a que no se ha conseguido nada, tampoco es exactamente así; aunque, efectivamente, hay muchísimas adopciones que están registradas —en total hay unas 600 adopciones—, que tendrán que referirse al nuevo sistema que, por supuesto, tardará todavía un tiempo en promulgarse y entrar en vigor. Pero hay varias decenas de adopciones —en total unas 30—, entre aquellas que ya tenían sentencia y niños preasignados, que sí se resolvieron. Y ahora, nuestro embajador insiste en tratar de meter en una vía excepcional —que se ha creado durante este período transitorio— 196 adopciones, que hay que señalar que cada una de ellas plantea circunstancias distintas, y quizás —no lo sé exactamente—, la que usted ha comentado pueda ser una de las excepcionales. En principio, las adopciones en Rumanía habían quedado suspendidas hasta mañana, 8 de octubre, pero ya hace unos días anunciaron que alargaban este plazo hasta el 15 de noviembre. Se espera que haya una nueva ley a finales de este año, pero seguramente tardará en aplicarse.

La senadora Loroño también ha planteado si es un problema el que en España tengamos muchas autoridades centrales. Quizás plantee problemas, pero para la otra parte, no para nosotros, porque, al fin y al cabo, cada autoridad

central se relaciona con otra en un país determinado, luego, en todo caso, la confusión podrá venir del otro país, que será el que en un momento determinado tenga que pedir una aclaración. Pero el Convenio de la Haya establece una regla clara: que las autoridades centrales tienen que salir publicadas con carácter oficial. Y de hecho, así lo están; por tanto, sólo se trata de hacer una consulta y ver si ésa es la autoridad central. Y una vez que se entabla la relación, lo lógico es que cada vez se vaya haciendo más fluida y que pueda dar los frutos que se pretende a través del convenio. Desde luego, en esta materia, la competencia de la autoridad central es absoluta y total, y suplanta completamente a todas las demás instancias. En materia de adopción internacional, el Convenio de la Haya es uno de los convenios que más éxito ha tenido y precisamente la clave es ésa: el que en uno y otro lugar quede perfectamente designado quién puede hablar. Porque el problema de las adopciones internacionales es la cantidad de autoridades y de competencias distintas, de unos organismos y de otros, que entran en juego. Y el mérito del Convenio de la Haya es que cada país puede identificar perfectamente a un solo interlocutor; y una vez designado este interlocutor, que son cada una de las autoridades centrales, éstas son absolutamente soberanas en relación con los expedientes de adopción que tienen en sus manos. Como ustedes saben perfectamente, en el mecanismo establecido por el convenio —concretamente viene recogido en los artículos 17 y 23—, hay un momento en que en cada uno de los dos países se da la luz verde a esa adopción, y a partir de ahí, todo el mundo está obligado a reconocerla.

También se ha referido a que existen países cuya legislación no permite que los menores pierdan su nacionalidad. Creo que a nosotros, directamente, eso no nos plantea tantos problemas y, en todo caso, nuestra legislación sí da la nacionalidad al menor para el que se constituye una adopción plena. Es verdad que hay países, por ejemplo, China, que exige que los niños salgan siempre con un pasaporte chino. En ese momento, así se respeta, porque es la ley interna China, y si no, el niño no puede salir, pero después, en España, se inscribe la adopción y se hace plena, y se le da pasaporte español. Además, los chinos —igual que, por ejemplo, los indios— exigen un seguimiento posterior, y no veo en ello una especial dificultad. Por tanto, únicamente se trata de cumplimentar esas obligaciones a las que uno se ha comprometido.

Respecto a las cuestiones planteadas por el senador Capdevila, quiero insistir en que los Consulados se implican en la medida que deben; y de hecho, tengo la impresión de que muchas veces el problema es que se implican demasiado. En estos momentos, nos encontramos con algunas situaciones en las que el Consulado actúa para que no quede abandonada una tramitación, cuando debería activarla la ECAI. En ocasiones, atendiendo a requerimientos de algunas familias se ha actuado así, pero realmente —insisto— no es lo que se debe hacer. Por ejemplo, recientemente, Perú nos negó la intervención en un caso, en concreto, el consulado quiso activar un expediente de adopción, y Perú nos alegó el Convenio de la Haya; por tanto, el Consulado no podía intervenir, sino que tenía que

hacerlo la ECAI acreditada o directamente la autoridad central.

En cuanto a la adopción consular, en primer lugar, quiero señalar que es una pregunta muy interesante. Efectivamente, en el apartado 5 del artículo 9 del Código Civil, está prevista la adopción por el cónsul. Pero quiero llamar la atención sobre lo siguiente: ésta es una norma introducida en el año 1987, es anterior al Convenio de la Haya, anterior a la Ley Jurídica del Menor y, actualmente, se administra con una enorme prudencia. Hay que tener en cuenta que lo que interesa, por encima de todo, es que el país del menor reconozca la adopción, y normalmente, no se reconoce una adopción que haya hecho el cónsul, de la misma manera que aquí tampoco reconoceríamos la adopción que hiciera un cónsul extranjero en relación con un menor español. Por tanto, en principio, nuestros cónsules no constituyen adopciones, salvo en situaciones muy especiales. Sería el caso, por ejemplo, de un país donde hubiera una colectividad española de cierta envergadura, en la que un menor español se queda huérfano y algún familiar o amigo quisiera constituir una adopción. Es decir, estaríamos hablando de casos en los que se dieran una serie de circunstancias muy concretas: todas las personas implicadas residen en un mismo lugar, se trata de un menor que es español, etcétera. En esta situación, el cónsul tendría la respuesta, y podría constituir una adopción por esa vía; pero, desde luego, no estamos hablando de una adopción internacional. En general, lo lógico es que toda adopción se constituya siguiendo las reglas del Convenio de la Haya, que tantas garantías da a través del mecanismo —que ya he explicado anteriormente—: de dos autoridades centrales que se responsabilizan absolutamente de todo lo que se refiere a su procedimiento y legislación interna.

En relación a Nepal y a otros países en los que tienen distintas figuras que no llegan a ser la adopción plena, he de decir que la Dirección General de los Registros sí ha dado directrices tratando de facilitar que esa adopción, finalmente, quede constituida en España. Habitualmente, lo que hacemos —y es uno de los puntos de la Instrucción 404— es intentar conseguir todos los consentimientos necesarios que, en cualquier caso, posteriormente hay que obtener, antes del viaje, de manera que no haya que tratar de obtenerlos después. Y efectivamente, dentro de esa evolución que hemos tenido tanto en nuestra doctrina como en nuestra legislación, es notable la modificación del Código Civil del año 1999, que precisamente permite —y el caso de Nepal es uno de los importantes— que cuando en un país sea revocable la adopción, los interesados realicen una declaración comprometiéndose a no renunciar jamás a ella, con lo cual logramos la adopción plena.

Cuando he hablado de interlocutores válidos en otro país, no me estaba refiriendo a las ECAI, a agentes privados, sino a interlocutores oficiales, a autoridades del otro país. La virtud del Convenio de la Haya —repito— es la de designar claramente autoridades centrales omnicompetentes para cada uno de los expedientes. Por contra, en países que no pertenecen al Convenio de la Haya, esto está por ver: hay países en donde están perfectamente identificadas, y otros en los que no; por tanto, volvemos a uno de los con-

sejos iniciales que ya antes hemos comentado: que conviene elegir bien el país en el que queremos adoptar. Por ejemplo, Rusia y China no están en la Haya y, sin embargo, creo que hoy sí hay interlocutores válidos: en China, el Centro de Adopciones, y en Rusia, el Ministerio de Educación, se hacen cargo de canalizar la vía de la adopción.

En cuanto al segundo factor que debe interesarnos, la rapidez con que se constituye dicha adopción, efectivamente, varía según los países. En este caso, lo único que se puede hacer es intentar recabar esa información preguntando sobre la situación que, en concreto, existe en el país en cuestión, porque, desde luego, la variedad es muy grande.

En su intervención, el senador Camacho se ha referido —y voy a utilizar la misma expresión que nos ha comentado que utilizan las asociaciones de adoptantes para describir este proceso, a veces todos tendemos a un cierto victimismo— al calvario que tienen que afrontar los padres adoptantes para llevar a cabo un proceso de adopción internacional. Y desde mi punto de vista, sigo insistiendo en que claramente la solución no pasa por que se impliquen más las embajadas, sino por que se refuercen las ECAI. Una ECAI tiene que tener un representante en el lugar que atiende las responsabilidades y obligaciones que previamente, en el contrato que ha firmado con el solicitante de adopción, se ha comprometido a realizar.

En cuanto a la petición reiterada de una mayor asistencia y protección por parte de la embajada —incluso por parte de algún Senador se ha dicho que en Estados Unidos esto se hace muy bien—, para intentar explicar mejor cuál es mi opinión al respecto, precisamente he traído —y si la quieren se la puedo dejar— la página web del Departamento de Estado norteamericano, sobre adopciones internacionales. Estados Unidos es un buen ejemplo, porque al tratarse de un país que no está en la Haya, en él no existe esa famosa autoridad central. Sin embargo, en su página web está perfectamente reflejado qué puede y no puede hacer el Departamento de Estado norteamericano, en relación con una adopción internacional; y desde luego, si analizamos su actuación, podemos observar que, en definitiva, la situación es muy parecida a la nuestra. De hecho, en la citada página se establece claramente —y les leo el documento, por supuesto, traduciéndolo del inglés— que el Departamento de Estado puede: primero, dar información sobre adopción internacional; segundo, dar información general sobre el visado que se requerirá para el menor; tercero, preguntar en relación con algún caso y clarificar la documentación; cuarto, asegurar que los ciudadanos de Estados Unidos no son discriminados por las autoridades extranjeras. Y también establece con precisión lo que el Departamento de Estado no puede hacer —y recalco, no puede—: buscar un niño para adoptar; implicarse directamente en un proceso de adopción en otro país; actuar como representante de los futuros padres adoptivos en un proceso judicial; ordenar que una adopción tenga lugar o que un visado sea expedido. En definitiva, aunque las actuaciones descritas no son nuestras —son de Estados Unidos— al final —repito—, podemos comprobar que la situación realmente no es tan distinta.

Por eso, si me dicen que creen que son las embajadas las que deben implicarse más, prestar mayor asistencia, apoyo, etcétera, me veo obligado a remitirme a lo siguiente: ¿Qué dice el artículo 25 con relación a las funciones de las entidades públicas y las ECAI? «Las funciones a realizar por las entidades acreditadas serán las siguientes: informar y asesorar a los interesados en materia de adopción internacional; intervenir en la tramitación de expedientes de adopción ante las autoridades competentes —tanto españolas como extranjeras—; asesorar y apoyar a los solicitantes de adopción en los trámites y gestiones que deben realizar en España y en el extranjero.» Con esto quiero trasladarles que, por supuesto, las embajadas y consulados tratan de ayudar; pero, pediría —esto me parece muy importante— que al hablar de este tema, hiciéramos una distinción entre lo que es gestión ordinaria lo que es gestión de protección. En concreto, la gestión de protección surge cuando ha habido abuso en contra de un ciudadano español, cuando ha habido mal comportamiento, cuando se necesita proteger a una persona que es discriminada, muchas veces sólo por su condición de extranjero en el país; en ese momento, debe funcionar la protección consular. Y el ejemplo más extremo de este caso se dio en Colombia con un matrimonio que fue secuestrado cuando iba de camino a conocer al niño que le habían designado. Por supuesto, en esa situación, inmediatamente la embajada deja todo y se dedica a hacer todo tipo de gestiones, para conseguir, en este caso concreto, que las FARC devuelvan a estas personas y cesen en el secuestro. Repito, éste es un ejemplo extremo de gestión de protección, pero también puede haber otros casos de protección, por ejemplo, allí donde se vea que un español, por alguna razón, está siendo discriminado en su contacto con las autoridades locales. Pero —repito—, la gestión ordinaria no corresponde a las oficinas consulares; eso debe quedar claro. Y lo digo porque muchas veces me da la sensación de que la gestión ordinaria se confunde, porque hay personas que se ofrecen a ayudar voluntariamente —haciendo de correos, yendo el aeropuerto, etcétera—, y después, se dice que las embajadas no están dotadas para llevar a cabo este tipo de gestiones. La realidad no es que las embajadas no estén dotadas para llevar a cabo este tipo de gestiones, sino que no tienen que estarlo, y me atrevería a decir más, a mi juicio, no deben estarlo. Y desde luego, creo que no hay que olvidar que una persona que quiere adoptar en España, tampoco se encuentra con ese tipo de servicio.

También me han puesto el ejemplo de un empresario que viaja a un país extranjero y recibe ayuda, ¿y qué puedo decir? Pues sí, se le ayuda, pero dentro de un orden, al igual que a otra persona que viaje a ese país por diversas razones, dentro de sus intereses legítimos, también se le puede ayudar. Y también podemos ponernos en el caso extremo, pero contrario: el turista que llega a un país y que también puede tener dificultades a la hora de ubicarse como es debido. Creo que es evidente que debe contratar determinados servicios, por ejemplo, con una agencia de viajes, y no contar con que esas dificultades se las resuelva la embajada. Con estos ejemplos, no me entiendan mal, sólo pretendo explicar cuál creo que debe ser la situación,

y tratar de clarificarla, porque considero que es muy fácil que una ECAI o una entidad pública, en un momento determinado, responsabilice a la embajada porque, a su modo de ver, no está ayudando; no creo que la situación sea exactamente así.

Respecto a por qué no se interviene en la India, en primer lugar, he de decir que en el caso de la India debemos tener en cuenta que se trata de un país bastante particular. La India no pertenece al Convenio de la Haya, sino que tiene su propio sistema; y efectivamente, en el estado de Andraprades ha surgido un problema con doce familias. El sistema indio exige que actúe una ECAI; y de hecho, tenemos una serie de ECAI acreditadas en la India, que son las que llevan a cabo las gestiones. En un momento determinado, concretamente, en abril del año 2001 —y quiero señalar que conocemos el problema desde el mismo momento en que se originó—, se cerraron una serie de orfanatos en Andraprades, porque se detectó que podía haber irregularidades en la relación entre esos orfanatos y las madres biológicas. Otra de las particularidades de la India es que los orfanatos desempeñan un papel determinante dentro del proceso de adopción, tienen un papel bastante importante dentro de esa cadena de autoridades que actúan; y, en el caso del que estamos hablando, cuando se cierran dichos orfanatos por irregularidades, coincide que hay doce familias españolas que han encontrado niños en ellos. A continuación, se hacen toda una serie de gestiones; el Centro de Adopciones indio da su visto bueno a que el procedimiento continúe; de hecho, se consigue una resolución del Juzgado de Familia; pero, en un momento determinado, ante esta situación, que trasciende a la opinión pública, hay un recurso contra la sentencia del Juzgado de Familia, que presenta una ONG india en contra de la adjudicación de estos niños a familias españolas. Para ser más exactos, hubo un recurso de la ONG y un recurso de un profesor de historia de la Universidad de Hyderabad. El Tribunal Superior de Hyderabad, el 8 de agosto pasado, dictó sentencia, diciendo que estos niños, durante 10 días, iban a ser ofrecidos a familias indias. Ante ello, las familias españolas no quieren esperar este plazo y deciden interponer un recurso al Tribunal Supremo indio para que no se lleve a cabo este ofrecimiento a familias indias. Por tanto, se recurre, y el Tribunal Supremo suspende este ofrecimiento a las familias indias; y en estos momentos, en esas estamos, porque todavía no hay una decisión definitiva. Desde luego, esto nos lleva a pensar que, actualmente, sería una tontería pretender llevar a cabo más adopciones en el estado de Andraprades. Ahora bien, para la embajada, ante estos procesos judiciales, la intervención es desaconsejada en cuanto a que se puede interpretar como una interferencia en los procedimientos judiciales en curso.

En cuanto a la propuesta del senador Camacho sobre que los expedientes se tramiten por las embajadas, creo que ese tema ya lo he explicado suficientemente. En todo caso, quiero señalar que, actualmente, hay mucha documentación que pasa por las embajadas, porque a veces se está utilizando la valija diplomática para pasar de una a otra autoridad central. Pero lo que está previsto en la

norma es que el contacto entre las autoridades centrales sea directo, y que actúen organismos especializados, como son las Entidades Públicas o las ECAI.

En cuanto a lo expuesto en su intervención por la senadora Rodríguez Saldaña, ya he hecho anteriormente una breve referencia a países que no han suscrito el Convenio de la Haya —he citado los casos de China y Rusia—, y que, sin embargo, permiten perfectamente que funcione con ellos. China y Rusia son dos países que todavía no han suscrito el Convenio de la Haya, pero me imagino que acabarán siendo parte del mismo, porque lo que han hecho ha sido adoptar un sistema interno muy parecido al de la Haya, en concreto, han constituido una entidad pública o una autoridad central, a la que todo se dirige y de la que todo vuelve a salir, para la asignación del menor y para la constitución de la adopción. Sin embargo, a mi entender, en estos momentos la situación es delicada, por ejemplo, en Ucrania, un país en donde se están realizando adopciones que, en general, son privadas, y hay veces que funcionan bien, y otras no tan bien. Por tanto —repito—, la suerte que se pueda tener en uno u otro país depende del momento, y hay que examinar detenidamente la situación en cada uno de ellos, y estar muy pendiente de los posibles cambios.

En mi primera intervención también he hecho referencia a que desde la Dirección General de Asuntos Consulares, en principio, no hay un contacto directo con las comunidades autónomas, se hace siempre —tal y como ya he dicho antes— a través de la Dirección General del Menor.

Creo que también me he referido suficientemente al caso de Rumanía, y me parece que poco más puedo decir, pero sí me gustaría señalar al senador Macías que no soy consciente de haber dicho ciertas cosas que me ha parecido entenderle en su intervención, por lo que prefiero pensar que no me ha entendido bien, seguramente porque me he explicado mal.

En relación a las cuestiones planteadas por el senador Díaz Sol, en gran medida creo que ya las he respondido. Y sólo quiero apuntar que, por supuesto, un español siempre puede ir a la embajada, pero, efectivamente, hay cuestiones muy concretas en las que debe exigir a la ECAI con la que trata —y a la que ha pagado— que le resuelva estos problemas, sin perjuicio, sobre todo si hay algún caso de discriminación o algún problema de desprotección, que se pueda acudir a la embajada para evitar problemas. Desde luego —en contra de lo que en algún momento ha podido parecer que he dicho—, creo que los españoles se defienden muy bien en conjunto; y no digo que no haya casos en los que sí hay problemas, pero evidentemente la secuencia de adopciones internacionales no ha hecho más que crecer y la mayoría de ellas tienen lugar.

E insisto, creo que en la primera fase no hay ningún problema con relación a la protección. Por supuesto, la protección siempre se dará; pero una cosa es la protección y otra cosa es que, de repente, venga a la embajada, como gestión ordinaria algo que no está previsto que se atienda. Y por otro lado —como ya he comentado—, tampoco las embajadas están dotadas para asumir esa función, ni creo que deban estarlo. Hoy en día, se habla mucho de que los



consulados están desbordados en ciertos asuntos y que deben ser reforzados, y estoy totalmente de acuerdo en que así sea, pero sólo en determinadas situaciones; y en concreto en este tema, considero que está de más.

Y por último, respecto a los listados de las ECAI, usted ya sabe que, en principio, se acreditan por las entidades públicas. Y en cuanto a la posibilidad de que las embajadas pudiesen proporcionar un listado de buenos profesionales, vuelvo a señalar que éstas, normalmente hacen todo lo que pueden, en todos los sentidos, de hecho, también a veces han facilitado listados, especialmente, de abogados, pero en este sentido existen dificultades, fundamentalmente derivadas de la falta de garantía, de manera que estas cosas unas veces pueden funcionar bien y otras no. Aún así, le aseguro que tomo nota de esa idea.

Para terminar, quiero agradecer a todas sus señorías las palabras tan amables que han tenido para mi persona y, especialmente, las de la senadora San Baldomero sobre el magnífico trabajo de nuestro cónsul en Moscú, Pablo Platas, y que no me sorprenden en absoluto, porque he tenido la oportunidad de conocerle, ya que antes ha estado trabajando en la Dirección General de Asuntos Consulares.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor director general.

¿Desea algún portavoz intervenir de nuevo? (*Pausa.*)

En ese caso, sólo quiero reiterarle nuestro agradecimiento por su presencia y pedirle su colaboración estrecha con esta comisión, en especial para que nos pueda facilitar el que, en un momento determinado, esta Mesa y los portavoces podamos ir a algunos de los países en los que estas familias están teniendo más problemas. Además, he de señalarle —incidiendo en las palabras de la senadora San Baldomero— que en los contactos telefónicos y escritos que hasta ahora hemos mantenido con los representantes diplomáticos de los países afectados, todos ellos, y en todo momento, se han mostrado muy cordiales y receptivos a la colaboración con esta comisión.

Ésta es la primera comisión que crea las Cortes Generales en materia de adopción internacional, y estamos convencidos de que, junto con nuestros Europarlamentarios, podemos incidir en los problemas —que como usted ha dicho, son grandes para las familias que los sufren— que nos vamos encontrando en esta materia, llevando a cabo una labor que consideramos tan importante, en todo momento en conexión con el Ministerio de Asuntos Exteriores y con el Departamento que usted representa.

Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

*Eran las veinte horas y cuarenta minutos.*